BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Jueves 1º de Mayo de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7565

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional del Trabajo. — Derogación del inciso 22 del artículo 18 del Decreto de 20 de Julio de 1911. — Descanso dominical.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional del Trabajo y atentas las razones enunciadas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el inciso 22 del artículo 18 del decreto de 20 de Julio de 1911, reglamentario a la Ley de Descanso Dominical, por el que se permite que en Domingo permanezcan abiertas las bombonerías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

IRIGOYEN
R. Gomez

Municipalidad de la Capital. — Apertura de la calle Estomba

Buenos Aires, Abril 27 de 1919.

Visto lo solicitado por la Intendencia Municipal de la Capital y atentas las razones invocadas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el decreto de 25 de Agosto de 1914, por el que se autorizó a la Intendencia Municipal de la Capital, para proceder a la apertura de la calle «Estomba» de «Avalos» a «Avenida del Campo», a través de los terrenos ocupados por la Facultad de Agronomía y Veterinaria, haciendo extensiva dicha autorización a la fracción comprendida entre las calles «Avalos» y «Morlote» lindera con la cedida por la sucesión de doña Luisa Pacheco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Intendencia Municipal de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
R. Gomez

Policía de la Capital. — Pensión de amparo

Buenos Aires, Abril 27 de 1919.

Visto este expediente y atento lo informado por la Policía de la Capital, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a Adila Rodríguez de Ledo y a Jorge Abel Ledo y Olga Haydée Ledo, viuda e hijos legítimos del agente de policía de la Capital Abel Alejandro Ledo, fallecido en un acto del servicio, la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
R. Gomez

Territorios Nacionales. — Renuncias, cesantías y exoneración de empleados

Buenos Aires, Abril 26 de 1919.

Vistos estos expedientes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Comisario de Policía de Formosa, Señor Fernando Amar de la Torre, con anterioridad al 20 de Julio de 1916; Sub-Comisario de Policía de Misiones, Señor Juan Loreiro, con anterioridad al 23 de Enero ppdo.

Subcomisario de Policía de La Pampa, señor José Di Siervi, con anterioridad al 1º del corriente.

Art. 2º Declárase cesante a los siguientes empleados:

Comisario de Policía de Los Andes, señor José G. Gallo, con anterioridad al 12 de Agosto de 1918, al Subcomisario de Policía del mismo Territorio señor José María Orlando, con anterioridad al 16 de Marzo ppdo., y al Subcomisario de Policía del Neuquén señor Enrique Pelliza, con anterioridad al 16 de Noviembre de 1918; todos por abandono del servicio.

Art. 3º Exonérase de su cargo al Subcomisario de Policía de Formosa, señor Florentino Mendieta, con anterioridad al 14 de Agosto de 1918.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gomez

Territorios Nacionales. — Facultando a los Gobernadores para efectuar por sí, nombramientos de Comisionados Municipales, autorizar sesiones extraordinarias y ubicación de mesas receptoras de votos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Considerando:

Que la Ley 1532 sobre organización de los Territorios Nacionales, así como las posteriores de reforma y ampliación de aquélla no contienen disposición alguna que determine la forma en que deben ser integrados los Concejos municipales, cuando por renuncia, cesantía de la mayoría legal o por cualquier otra causa queden en minoría o en acefalía.

Que el silencio de las leyes al respecto dió lugar a la práctica de que el P. E. integrara dichos Concejos municipales, designando a propuesta de los Gobernadores, los Comisionados que deben substituír a los cesantes, dando así a esas comunas el número legal de sus miembros para el desempeño de las funciones de las mismas, hasta la elección de los reemplazantes.

Que actualmente se encuentran en minoría o en acefalía diversas comunas de los Territorios, imponiéndose como una necesidad urgente para la buena administración, regularizar su funcionamiento, lo que obliga al P. E. a una dedicación casi imposible de hacer práctica con la premura requerida y con el resultado satisfactorio a que aspira, mientras no sea dictada la reforma de las precitadas leyes orgánicas.

Que, entre tanto, surge la conveniencia a los fines expresados, de acordar a la primera autoridad del Territorio su intervención directa en los nombramientos de esos Comisionados, dado el carácter transitorio de éstos en las comunas, como también dictar otras medidas que requieran las mismas para su funcionamiento ordinario.

Que los Gobernadores de los Territorios son los representantes directos del P. E., encargados, por consiguiente, de velar, no solamente por el cumplimiento de las leyes, sino también por los intereses generales y el progreso institucional de los Territorios,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Facúltase a los Gobernadores de los Territorios, para que, en lo sucesivo, procedan directamente al nombramiento de los Comisionados que hayan de integrar los Concejos municipales, hasta que se elijan los Concejales que corresponda.

Art. 2º Facúltaseles igualmente para acordar las autorizaciones que requieran las Comunas para celebrar sesiones extraordinarias, como asimismo para determinar la ubicación de las mesas receptoras de votos en los casos de elecciones.

Art. 3º Los Gobernadores nombrarán las Comisiones de Fomento en los lugares donde no corresponda Municipalidad, y sea solicitada por los vecinos.

Art. 4º De toda medida que dicten, relacionada con el presente decreto, darán cuenta inmediatamente al Ministerio del Interior,

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Vapores «Asunción» y «Corumbá». — Patente de privilegio postal

Buenos Aires, Abril 27 de 1919.

Hallándose en tramitación el expediente en que se solicita patente de privilegio postal para los vapores «Asunción» y «Corumbá»,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal provisoria a los vapores «Asunción» y «Corumbá» de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 2602-I-1918. — 3/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Santiago del Estero, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la señora Concepción V. de Coronel, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 6,30) seis pesos con treinta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 16 de Junio de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 2607-I-1918. — 4/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Señores Pozzi y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 6.438,51) seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de una letra vencida, según boleta de deuda Nº 3.331 de la mencionada Administración.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 2605-I-1918. — 5-C — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la señora Petronila Romero, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 990) novecientos noventa pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 20 de Febrero de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 2595-I-1918. — 6/C — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de San Juan, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Martín Gómez, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 120) ciento veinte pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre vino averiado, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 11 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 2606-I-1918. — 7/C — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Antonio Giménez, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 72,60) setenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre específicos, según resolución de la mencionada administración de fecha 23 de Febrero de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 2971-C-1917. — 8/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Agente Fiscal en turno de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Jorge A. Graells, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 99) noventa y nueve pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de impuesto y multa sobre sellos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 30 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 2565-I-1918. — 9/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Marcelino B. Martínez, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 1.997,16) un mil novecientos noventa y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según boleta de deuda Nº 3319 de la mencionada Administración.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 3012-I-1918. — 10/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Quintino Obregón, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 222,75) doscientos veintidós pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa, sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 13 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 2562-I-1918. — 11/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Juan Ghirardi, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 132) ciento treinta y dos pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 11 de Mayo de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 2564-I-1918. — 12/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Luis Lencioni, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 50) cincuenta pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa por infracción a la Ley 3764, según resolución de la mencionada Administración de fecha 4 de Julio de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 2563-I-1918. — 13-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal del Rosario, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Sinforiano Ceballos, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 75,60) setenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 21 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 227-S-1919. — 14-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Ignacio Saile y Hno., hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 112,50) ciento doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 24 de Octubre de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 2566-I-1918. — 15-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor José A. Sanjurjo, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 631,99) seiscientos treinta y un pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcoholes y bebidas alcohólicas según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 8 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Expte. 2567-I-1918. — 16-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de San Juan, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Ferante Bertozzi, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 40,10) cuarenta pesos con diez centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre vinos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 4 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. —Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 2604-I-1918. — 17-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Eudoro Paredes, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.815 m/n.) un mil ochocientos quince pesos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 22 de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. —Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 2494-I-1918. — 18-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Domingo Tomba, Aurelio Bucci y Fer-

mando Lirangi, hasta obtener el pago de la suma de trescientos treinta y un pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 331,27 m/n.) más los intereses punitorios de ley, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcoholes y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 1º de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. —Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 2489-I-1918. — 19-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Agustín Herrera, hasta obtener el pago de la suma de nueve pesos ($ 9,00 m/n.) moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de reposición de fojas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. —Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 2591-I-1918. — 20-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Carlos Oddisio, hasta obtener el pago de la suma de ciento veinticinco pesos con sesenta y dos centavos ($ 125,62 m/n.) moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 17 de 1918.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. —Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 2593-I-1918. — 21-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Salvador Zelarayan, hasta obtener el pago de la suma de cinco mil seiscientos diez pesos ($ 5.610 m/n.) moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 12 de 1918.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. —Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 2601-I-1918. — 22-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor M. Malamud, hasta obtener el pago de la suma de cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 44,50 m/n.) moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre vino, según resolución de la mencionada Administración de fecha 24 de Noviembre de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. —Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 2603-I-1918. — 23-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Carlos Montenegro Ortiz, hasta obtener el pago de la suma de veinticinco pesos ($ 25 m/n.) moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa por infracción a la Ley 9647, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 14 de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. —Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 2182-I-1918. — 24-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Gregorio M. Díaz Ynurriteguy, hasta obtener el pago de la suma de novecientos noventa pesos ($ 990 m/n.) moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Septiembre 1º de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. —Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 2182-I-1918. — 25-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Hilario Acuña y Valentín Barrios, hasta obtener el pago de la suma de novecientos pesos ($ 900 m/n.) moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Septiembre 1º de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. —Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 2561-I-1918. — 26-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Angel Capitanio, hasta obtener el pago de la suma de noventa y nueve pesos ($ 99 m/n.) moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 13 de 1918.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. —Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 2563-I-1918. — 27-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Juan Ramírez, hasta obtener el pago de la suma de dos mil novecientos cincuenta pesos con noventa y siete centavos ($ 2.950,97 m/n.) moneda nacional más los intereses punitorios de ley, que, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 12 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Costa José Martín. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 26 de 1919.

Exp. 3577-C-1918. — D. Nº 100. —De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de Formosa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de la suma de ciento cinco pesos ($ 105,00 m/n.) moneda nacional, que don José Martín Costa, adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General Nº 2858.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Impresión de timbres postales en sobres comerciales.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 3769-I.-1918. — 305-V. —Visto que tanto la Dirección General de Correos y Telégrafos como la Casa de Moneda, han manifestado en estas actuaciones la conveniencia de dictar una disposición de carácter general, que reglamente el timbrado de sellos postales en los sobres comerciales de las casas que se interesen por usarlos; y atento a la opinión favorable emitida al respecto por Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Los pedidos para el sellado de timbres postales por la Casa de Moneda, en sobres comerciales, se iniciarán ante la Dirección General de Correos y Telégrafos, la que, previas las anotaciones del caso y dando a Contaduría General la intervención correspondiente, pasará el expediente a la Casa de Moneda.

Art. 2º La Casa de Moneda procederá en cada caso a la liquidación, según tarifa que menciona el Art. 4º de este decreto, del trabajo a ejecutar, y previamente a su ejecución, citará al interesado para que abone en su Tesorería el importe de la impresión.

Art. 3º Una vez entregados a la Casa de Moneda, por el recurrente, los sobres a imprimirse, y ya verificada la impresión, ésta los entregará a la Dirección General de Correos y Telégrafos, con las mismas formalidades que los otros valores postales, para que, previo pago según tarifa postal, los entregue a los interesados.

Art. 4º La Casa de Moneda someterá a la aprobación del Ministerio de Hacienda, cada vez que sea necesario, una tarifa de precios a cobrar por las impresiones a que se refiere el presente decreto, en la que deberá establecerse además las cantidades mínimas a imprimirse, el porcentaje de pérdidas y demás circunstancias especiales en trabajos de esa índole, siendo entendido que las piezas malas o inutilizadas serán devueltas a los interesados, previa inutilización del timbre, por intermedio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y pase a la Casa de Moneda, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Demarchi y Ferreira. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 1677-D-1919. — D. Nº 93. — Vista la presentación de los señores Demarchi y Ferreira, en la que piden se confirme por decreto la resolución de fecha 26 de Febrero de 1919, por la cual no se hizo lugar a la devolución de pesos 5.527,75 moneda nacional, abonada por derechos de importación de una partida de tabaco introducida en el vapor «Formosa», y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de fecha 26 de Febrero de 1919, recaída en el expediente Nº 709-D-919.

Art. 2º Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

D'Armesano Enzo. — Autorización para instalar dos surtidores de nafta en el Puerto.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 1491-A-919. — D. Nº 97 — Vista la solicitud del señor Enzo D'Armesano, en la que pide se le permita instalar en las inmediaciones de las dársenas Norte y Sud, dos aparatos surtidores de nafta para automóviles; atento lo actuado,

Considerando:

Que la instalación de surtidores de nafta en los parajes indicados por el recurrente no entorpecerá el tráfico público,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Enzo D'Armesano el permiso que solicita para instalar dos aparatos surtidores de nafta para automóviles en las inmediaciones de las dársenas Norte y Sud del puerto de la Capital, bajo las siguientes condiciones:

a) Los aparatos se instalarán en los sitios precisos que se convenga entre el interesado y la Aduana de la Capital, debiendo el primero sujetarse a las disposiciones y ejecutar las obras que a juicio del Ministerio de Obras Públicas sean necesarias para garantir el funcionamiento y seguridad de los aparatos.
b) Los depósitos de nafta serán subterráneos, sin desagüe hacia el río, no pudiendo levantarse sobre la superficie del terreno otra instalación que la de la bomba propiamente dicha, la que deberá mantenerse en perfecto estado de conservación e higiene. Las bombas deberán tener aparatos registradores del expendio de nafta, los que serán sellados por la Municipalidad de la Capital.
c) La carga de los tanques no podrá hacerse fuera de las horas que oportunamente fijará la Aduana de la Capital, debiendo los envases portátiles reunir las condiciones de seguridad necesarias y conectarse con el depósito subterráneo por medio de caños de goma reforzados, que llevarán en sus extremidades telas metálicas protectoras.
d) El tipo de los carros tanques destinados al servicio de las bombas, será el aprobado por la Intendencia Municipal de la Capital.
e) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital, la suma de ($ 60 m/n.) sesenta pesos moneda nacional por metro cuadrado al año, en concepto de arrendamiento del terreno.
f) Esta concesión es de carácter precario, pudiendo el P. E. dejarla sin efecto cuando lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.
g) Si el P. E. no hiciera uso de la facultad que se reserva en el inciso f), los aparatos de referencia pasarán a ser de pro-

piedad del Estado a los diez años de la fecha del presente decreto.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Fresone Félix. — Ampliación de un juicio

Buenos Aires, Abril 26 de 1919.

Exp. 4259-C-1918. — D. Nº 105. —De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que amplíe en la suma de diez y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 19.80 m/n.) el juicio que por decreto de Marzo 26 de 1917, se mandó iniciar contra el señor Félix Fresone, en concepto de derechos por explotación de güinches en el Puerto de la Capital y por reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Grenovich A. y Hnos. y otros. —Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 26 de 1919.

Exp. 4128-C-1918. — D. Nº 101: —De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, solidariamente, hasta obtener el pago de la suma de dos mil ciento ochenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 2.187,40 m/n.) que los señores A. Grenovich y Hermanos y Lavagne y Salmoa, adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución Nº 3528 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Herrera Gómez Francisco.—Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 26 de 1919.

Exp. 4197-C-1918. — D. Nº 100. —De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de la suma de cincuenta y ocho pesos con quince centavos moneda nacional ($ 58,15 m/n.) que el señor Francisco Herrera Gómez, adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3563 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Isaurralde Ceferino.—Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 26 de 1919.

Exp. 4277-C-1918. — D. Nº 108: —De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de Formosa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de la suma de doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 258,00 m/n.) moneda nacional, que el señor Ceferino Isaurralde, adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3734 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Febrero 15 de 1919.

Exp. 987-R-919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Félix Rizzuti solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, el postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Maestro Director de la Banda de Policía de la Capital;

Que el recurrente gestiona su pasividad con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 5143 en cuanto él acuerda el derecho a ese beneficio como 25 años de servicios para los empleados de la Policía;

Que las disposiciones del artículo 9º de la Ley 4870 y artículo 1º de la 5143, comprenden únicamente a los empleados de Policía de seguridad, y la prescripción final del artículo 10 de dicha Ley 4870, exceptúa a los empleados de oficinas administrativas de la Policía del beneficio acordado por aquellas disposiciones;

Que la sóla enunciación del cargo que ejerce el peticionante, hace imposible toda duda respecto al carácter de sus funciones, y denuncia por modo inconfundible, la naturaleza administrativa de éllas;

Que el presente caso está regido por el artículo 18 de la Ley 4349 modificado por el 1º de la 6007, que exige treinta (30) años de servicios para la jubilación ordinaria, que el recurrente no ha alcanzado a prestar;

Que las leyes o disposiciones de excepción, lo mismo que las de privilegio, son de aplicación estricta y restrictiva;

Por estas consideraciones y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesta por el Maestro Director de la Banda de Policía de la Capital, don Félix Rizzuti.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

Considero bien fundada en derecho la anterior resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que deniega la jubilación solicitada por don Félix Rizzuti, en cuanto no considera comprendidos a los músicos de la banda de policía de la capital en las disposiciones del artículo 1º de la Ley 5143 que acuerda la jubilación a los 25 años de servicios, a los empleados, clases y agentes de la policía de seguridad.

A mi juicio, concordante con el de la Junta, el presente caso está regido por el artículo 10 de la Ley 4870, que excluye del mencionado beneficio de jubilarse a los 25 años a los empleados de las oficinas administrativas de la policía. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1919. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1919.

Exp. 893-L. — Visto que don Jacinto Ledesma, solicita acogerse a los beneficios de la jubilación, y

Considerando:

Que el artículo 37, inciso 3º de la Ley 4349, establece la pérdida de los derechos a la jubilación para el que no la solicita dentro de los cinco años siguientes al día en que dejó de prestar servicios;

Que según las constancias de autos ratificada por el propio interesado a fs. 10, éste dejó de prestar servicios en la Administración Nacional en el mes de Septiembre de 1906 habiéndose presentado ante la Caja Nacional en demanda de su jubilación el día 24 de Julio de 1917 o sea 11 años después de ocurrido aquel hecho;

Por tanto, y comprendiendo al recurrente la sanción del artículo 37, inciso 3º, citado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesta por el ex-Ordenanza de la Aduana del Rosario, don Jacinto Ledesma.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

Creo bien fundada en derecho la anterior resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que desestima el pedido de jubilación interpuesto por don Jacinto Ledesma, en razón de haber éste dejado pasar más de cinco años, desde que dejó el servicio, sin formular el pedido respectivo (Ley 4349, artículo 37 inciso 3º). — Buenos Aires, Marzo 6 de 1919. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1919.

Exp. 898-S. — Visto que don Miguel Samper, solicita acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado la prestación de veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional; así como también su contribución al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que no obstante esas circunstancias, carece de derechos a la jubilación en mérito de no encontrarse incapacitado física ni intelectualmente para continuar en el desempeño de sus tareas, según lo ha dictaminado el Departamento Nacional de Higiene a fs. 8 a 11 vta.

Que en consecuencia, y no reuniendo el peticionante las condiciones establecidas por el artículo 19 de la Ley 4349,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Miguel Samper.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 4349, es el Departamento Nacional de Higiene quién debe informar «sobre las causales alegadas de imposibilidad física o intelectual» cuando se solicita jubilación extraordinaria;

Habiendo dicho Departamento informado desfavorablemente en el pedido interpuesto por el ex-empleado de la Aduana, don Miguel Samper, considero por lo tanto bien fundada en derecho la anterior resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que le deniega la jubilación extraordinaria que él solicitó. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1919. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Abril 28 de 1919.

217. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, desestimando pedidos de jubilación; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 15 de Febrero ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el Maestro Director de la Banda de Policía de la Capital, don Félix Rizzuti. (Expediente 987-R).

2) La de fecha 15 de Febrero ppdo., desestimando el pedido de jubilación interpuesto por el ex-Ordenanza de la Aduana del Rosario, don Jacinto Ledesma. (Exp. 893-L).

3) La de fecha 15 de Febrero ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Miguel Samper. (Exp. 898-S).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ALFREDO DEMARCHI. — H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO. — JULIO MORENO.

Jubilación ordinaria desestimada

Buenos Aires, Febrero 15 de 1919.

Exp. 1039-K-1919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Krause, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el presentante ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, término insuficiente para adquirir derechos a la jubilación prevista por el artículo 1º de la Ley Nº 6007 que rige el presente caso;

Que el postulante pretende la computación de los servicios prestados en el Consejo Superior de Educación de la Provincia de Buenos Aires, desde el 23 de Mayo de 1877 hasta el 12 de Agosto de 1881;

Que los servicios de referencia han sido prestados en una Administración de Provincia y en consecuencia no pueden ser computados a los efectos de la pasividad del recurrente, de conformidad con lo que expresa y categóricamente establece el artículo 58 de la Ley 4349;

Que la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo admitiendo los servicios prestados a la provincia de Buenos Aires, con anterioridad a la federalización de su antigua Capital, se ha referido con carácter exclusivo a las instituciones locales de la Ciudad de Buenos Aires, que con motivo del cambio de jurisdicción operado en Diciembre 8 de 1880 pasaron a depender del Gobierno Nacional;

Que el Consejo Superior de Educación de la Provincia de Buenos Aires, por el carácter mismo de la institución y por el radio de acción de su cometido que no se limitó a las Escuelas Comunes de la Ciudad de Buenos Aires, sino a todas las Escuelas de dicha Provincia, no pudo ser ni fué comprendido en el número de las reparticiones que pasaron a depender del Gobierno Federal;

Que tampoco puede admitirse que dicho Consejo Superior continuara ejerciendo su acción con respecto a las Escuelas de la Ciudad de Buenos Aires, con posterioridad a la federalización de ésta, porque el Superior Acuerdo del 21 de Enero de 1881, inserto en la página 438 del Tomo 8 del Registro Nacional, demuestra lo contrario desde que por ese Acuerdo el referido Consejo hizo entrega al Gobierno Federal de todas las Escuelas de la Capital;

Que corrobora asimismo este criterio, la creación posterior del Consejo Nacional de Educación como entidad directiva de las Escuelas Primarias Nacionales de la Capital y Territorios, institución sin vínculo alguno con el Consejo Superior de Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los propósitos del legislador, según los términos del artículo 58 de la Ley 4349, han sido el de limitar los beneficios de la ley de jubilaciones a los servicios prestados en la Administración Nacional, y únicamente por decisiones expresas del H. Congreso puede modificarse esa limitación, tal como ha sucedido en el caso de la federalización de la Universidad de La Plata, cuya ley respectiva ha dejado establecido el derecho a la computación de los servicios provinciales prestados en dicha Universidad con anterioridad al cambio de jurisdicción;

Que la ley de jubilaciones vigente, establece como condición sine qua non para gozar de sus beneficios, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en su Capítulo I, y en concordancia con el procedimiento a observarse para las prestaciones posteriores a la fecha de la vigencia de los descuentos que gravan los sueldos del personal administrativo, ha debido limitar y lo ha limitado con carácter imperativo y ge-

neral, el alcance de dicha ley —artículo 58 citado);

Y no podría ser de otra manera, porque es indudable que las disposiciones de la Ley 4349 no pueden hacerse extensivas hasta gravar los emolumentos del personal de las Municipalidades o de las Administraciones de Provincia; y tal circunstancia demuestra claramente las razones que han fundado la sanción del artículo 58 y la improcedencia de aceptar servicios de la naturaleza de los invocados por el peticionante;

Que por último, los precedentes administrativos citados por el señor Krause se importan hechos consagrados con arreglo a una legislación anterior a la creación de la Caja Nacional, y la que no establecía obligaciones de ningún género para el personal de la Administración limitándose a reconocer el derecho a la pasividad bajo la base única de la prestación de servicios;

Por estas consideraciones, no alcanzando los servicios del recurrente al mínimum requerido por la ley y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinario interpuesto por el señor Julio Krause, empleado de la Dirección General de Tierras y Colonias.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

Como tuve oportunidad de manifestar en otras ocasiones, estimo que todos los servicios oficiales prestados en la ciudad de Buenos Aires, antes del 8 de Diciembre de 1880 en las oficinas provinciales «que luego pasaron a depender del Gobierno Nacional», deben ser tenidos en cuenta, en virtud de un principio semejante a aquel que, en derecho internacional, establece que por regla general, cuando un territorio cambia de soberanía, el Estado anexante carga con las obligaciones del anterior soberano sobre el territorio anexado.

Esta doctrina, que expuse detenidamente en mi dictamen de Diciembre 3 del año pasado, en el expediente de jubilación de don Alejandro Bergalli, ha sido incorporada por otra parte, a nuestra legislación en el artículo 7º de la Ley 2219, el cual dice que «a los empleados de las provincias que pasaron a servir a la Nación en 1853 y en 1862, y desde 1880 a 1884, en la Capital de la República, se les contará el tiempo que hubiesen servido en ella».

Sin embargo, de las constancias del presente expediente no se deduce que se halle en tales condiciones el señor Ingeniero don Julio Krause, que sirvió en el Consejo Superior de Educación de la Provincia de Buenos Aires desde el 23 de Mayo de 1877 hasta el 12 de Agosto de 1881 y que únicamente en Marzo de 1888 entró a servir al Gobierno Nacional, vencido ya el plazo de la Ley 2219.

Por lo tanto, es mi dictamen que el Poder Ejecutivo puede prestar su aprobación a la anterior resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que, por insuficiencia del tiempo de servicio, deniega la jubilación ordinaria solicitada por el referido señor Krause. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1919. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Abril 28 de 1919.

216. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Julio Krause, empleado de la Dirección General de Tierras y Colonias; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ALFREDO DEMARCHI. — H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO. JULIO MORENO.

López Saturnina F. de. — Transferencia de concesión

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 1682-L-919. — D. Nº 95. — Vista la solicitud de la señora Saturnina F. de López, en la que pide se le autorice para continuar explotando la concesión otorgada a su extinto esposo por Decreto de 6 de Noviembre de 1906, para el establecimiento de un brete en jurisdicción de la Aduana de Posadas, y atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la señora Saturnina F. de López, para continuar explotando la concesión otorgada a su extinto esposo don Domingo López, por Decreto de 6 de Noviembre de 1906 y con arreglo a las tarifas aprobadas con fecha 24 de Junio de 1914.

Art. 2º La presente autorización queda sujeta a todas y cada una de las cláusulas contenidas en los Decretos precitados y se otorga hasta tanto se resuelva judicialmente lo que en derecho corresponda.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de Posadas, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Molina Pedro. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 26 de 1919.

Exp. 4199-C-1918. — D. Nº 102. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Pedro Molina hasta obtener el pago de la suma de ($ 30,38 m/n) treinta pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3565 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Montagne Antonio L. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 26 de 1919.

Exp. 4257-C-919. — D. Nº 98. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de la suma de ($ 206,70 m/n) doscientos seis pesos con setenta centavos moneda nacional, que el señor Antonio L. Montagne adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3732 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Majlis José. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 26 de 1919.

Exp. 3241-C-1918. — D. Nº 106. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener del señor José Majlis el pago de la suma de ($ 677,60 m/n) seiscientos setenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informan las resoluciones números 2422 y 3147 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas. — Utilización de un terreno

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 753-O-1919. — D. Nº 94. — Visto este expediente en el que el Ministerio de Obras Públicas solicita autorización para utilizar un terreno de 10.112,70 metros cuadrados, ubicado en el Dique Nº 2, lado Este, con destino a depósito de leña, y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para utilizar un terreno de diez mil ciento doce metros con setenta decímetros cuadrados, situado en el costado Este del Dique Nº 2 con destino a depósito de leña.

Art. 2º La presente autorización podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Oliveira Pedro. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 26 de 1919.

Exp. 4023-C-1918. — D. Nº 104. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Juzgado Letrado del Territorio del Río Negro para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener del señor Pedro Oliveira el pago de la suma de ($ 29,50 m/n) veintinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3389 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Reimonte Pedro. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 26 de 1919.

Exp. 4198-C-1918. — D. Nº 103. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de la suma de ($ 47,96 m/n) cuarenta y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, que el señor Pedro Reimonte adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3564 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Stefanoni Luis. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 26 de 1919.

Exp. 4202-C-1918. — D. Nº 99. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Agente Fiscal de la Capital para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de la suma de ($ 29,25 m/n) veintinueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que la Sucesión de Luis Stefanoni adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3634 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Scaffi Carlos y otro. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 26 de 1919.

Exp. 2337-C-1918. — D. Nº 110. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Carlos Scaffi y subsidiariamente a la sucesión de su fiador Coronel don Floro Latorre hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.804,02 m/n) mil ochocientos cuatro pesos con dos centavos moneda nacional que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 1538 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima Sub-Productos Vínicos de Mendoza. — Se autoriza el funcionamiento de su destilería.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 491-S-1919. — 304-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda los antecedentes en que la Sociedad Anónima Sub-Productos Vínicos de Mendoza, sita en el Departamento de Godoy Cruz, pide se habilite el funcionamiento de la destilería de su propiedad, a que se refieren estas actuaciones, y habiéndose comprobado en las mismas que se han llenado todos los requisitos legales y reglamentarios pertinentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el funcionamiento de la destilería perteneciente a la Sociedad Anónima Sub-Productos Vínicos de Mendoza, ubicada en el Departamento de Godoy Cruz, a que se refieren estos obrados.

Art. 2º Comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Concesión de arrendamiento.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Exp. 5113-S-1918. — D. Nº 96. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos en la que solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de sesenta metros cuadrados frente a su depósito de materiales en el Dique Nº 3 del puerto de la Capital para el almacenamiento exclusivo de las planchadas de su propiedad; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en arrendamiento, una fracción de terreno de sesenta metros cuadrados frente a su depósito de materiales en el Dique Nº 3 del puerto de la Capital para el almacenamiento de las planchadas de su propiedad, bajo las siguientes condiciones:

a) La Sociedad concesionaria abonará el arrendamiento del terreno que se le conceda con arreglo a la tarifa establecida por Decreto de Julio 2 de 1912.

b) La Sociedad dará aviso a la Aduana con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojare el terreno arrendado, debiendo desde el momento en que se compruebe el desalojo considerarse caduca de hecho la concesión, liquidándose los arrendamientos respectivos hasta ese día.

c) La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el Poder Ejecutivo sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad «La Platense». — Juicio civil

Buenos Aires, Abril 26 de 1919.

Exp. 4258-C-1918. — D. Nº 107. — De conformidad con lo pedido por

la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de la suma de ($ 17 m/n) diez y siete pesos moneda nacional, que la Sociedad «La Platense» adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3735 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Marina

Cabral Luis D. — Pensión a sus deudos —

Buenos Aires, Abril 21 de 1919.

Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la señora Valeria Capdeville de Cabral, en concurrencia con su hija Luisa Cecilia Cabral, viuda e hija legítima respectivamente del Capitán de Navío retirado Guerrero del Paraguay Luis D. Cabral, la pensión de la mitad del haber que percibía el causante, en la fecha de su fallecimiento, 25 de Enero del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde esta fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4º) Título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Dirección General Administrativa — Se aprueba el pliego de condiciones para la licitación de carne.

Buenos Aires, Abril 24 de 1919.

Visto el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para llamar a licitación para la provisión de carne fresca a los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del corriente año,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para llamar a licitación para la provisión de carne fresca a los buques y reparticiones de la Armada durante el segundo semestre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Dirección General Administrativa — Se aprueba el pliego de condiciones para la licitación de pan y galleta.

Buenos Aires, Abril 24 de 1919.

Visto el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina para llamar a licitación para la provisión de pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del corriente año,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones presentado por la Dirección General del Ministerio de Marina, para llamar a licitación para la provisión de pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Figueiras Antonio — Licencia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Vista la presente solicitud,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase licencia por el término de dos años, para residir en España, al marinero retirado Antonio Figueiras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Mosquera Bernardino — Licencia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Vista la solicitud que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Ingeniero Maquinista de 2ª retirado Bernardino Mosquera, licencia por el término de dos años para residir en el extrangero (España).

Art. 2º Comuníquese, publíquese; anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Norton Juana María E de — Licencia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto el presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. Confírmase la resolución ministerial de fecha 9 de Octubre de 1918, acordando licencia por el término de dos años para residir en la República de Chile a la pensionista de la Armada doña Juana María E. de Norton.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Paredes Domingo. — Pensión a sus deudos —

Buenos Aires, Abril 26 de 1919.

Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la señora Encarnación Llanes de Paredes, en concurrencia con sus hijos Rosa Encarnación, Olga Angélica, Zulema Alcira y Enrique Domingo Paredes, viuda e hijos legítimos respectivamente, del Ingeniero Maquinista Principal retirado Domingo Paredes, la pensión de la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 5 de Febrero del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde esta fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4º), Título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Spratt Roberto E. — Licencia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto el presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución ministerial de fecha 9 de Noviembre de 1918, acordando licencia por el término de dos años para residir en la República del Paraguay al Ingeniero Maquinista de 3ª retirado Roberto E. Spratt.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Santillán Pedro N. — Licencia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto el presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un año para residir en la República del Paraguay, al Idóneo en Farmacia retirado Pedro N. Santillán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Schindler Carmen R. — Pensión

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a doña Carmen Radici de Schindler, viuda del Ingeniero Maquinista de 2ª (retirado) Honorio Schindler, la pensión de la mitad del haber del retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, debiendo ser liquidada a contar desde esta fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Ures Eliseo. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto el presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución ministerial de fecha 16 de Octubre de 1918, acordando licencia por el término de un año para residir en España al cabo foguista de 1ª retirado Eliseo Ures.

Art. 2º Comuníquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Ministerio de Agricultura

Conde de Bonaccini doña Elena. — Subsidio para luto

Buenos Aires, Abril 15 de 1919.

Visto este expediente en el que doña Elena Conde de Bonaccini, viuda del ex-Capataz Principal de la Defensa Agrícola don Carlos A. Bonaccini, solicita se le acuerde un subsidio para sufragar los gastos de luto;

Atento lo informado por la citada Dirección y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a doña Elena Conde de Bonaccini, el importe de un mes del sueldo que gozaba su fallecido esposo don Carlos A. Bonaccini, como Capataz Principal de Defensa Agrícola.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a doña Elena Conde de Bonaccini, la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 240 m/n.) importe del subsidio acordado por el artículo anterior

Art. 3º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 14 del Presupuesto vigente, Ley 10646.

Art. 4º Tómese nota, comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección de Ganadería. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Abril 15 de 1919.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Ganadería eleva los resultados de la licitación verificada el 16 de Enero ppdo, para la provisión, durante el año en curso, de los cereales y forrajes necesarios para alimentación de los animales del Lazareto Cuarentenario, Embarcadero de Exportación, Laboratorio de Bacteriología e Inspección Veterinaria de Tablada, y

Considerando:

Que dicho acto se ha realizado de conformidad con la resolución ministerial de 16 de Diciembre del año ppdo., que aprobó el pliego de bases y condiciones a que debía sujetarse esa licitación;

Que se han presentado tres proponentes los señores Cancela y Stock, Jacinto Andreu y Cía, y Annovelli y Pezzoli, manifestando posteriormente los dos primeros que los últimos señores citados carecen de responsabilidad por no haber abonado la patente correspondiente que establece el art. 14 del pliego de condiciones, a lo que los aludidos responden que se encuentran eximidos del pago de patente de acuerdo con el art. 16 del Decreto Reglamentario de la Ley 10361, por dedicarse únicamente a la venta de forrages, conclusión a que llega la Dirección de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en los informes que ha producido;

Que corresponde se tomen en consideración las tres propuestas presentadas de las que resultan más ventajosas, para unos renglones, la de los señores Annovelli y Pezzoli y para otros la de los señores Cancela y Stock, debiendo, en consecuencia adjudicarse a ellos la provisión de la referencia,

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y acéptanse las propuestas siguientes:

S. Annovelli y Pezzoli:

Alfalfa mezcla de calidad extra en fardos grandes, los 1.000 kilogramos . ... : . $ 47,80

Maíz colorado o amarillo quebrado, los 100 ks. ... ... » 6,60

Avena en grano de 1ª calidad los 100 ks. .... » 7,—

Avena aplastada 1ª calidad los 100 ks. ... ...» 7,80

Afrecho sin mezcla de calidad superior, 100 ks. ... ... » 5,90

Torta de lino triturada 1ª calidad, 100 ks. ... ...» 12,80

Maíz colorado o amarillo en grano 100 ks. ... ...» 5,90

Cancela y Stock

Alfalfa seca de 1ª clase en fardos grandes, los 1.000 ks....» 57.80

Id. id., en fardos chicos, ...» 51,80

Alfalfa mezcla de 1ª clase en fardos grandes, secados, 1.000 ks. ... ... » 47,80

Id. id. en fardos chicos, ... » 43,—

Alfalfa mezcla de calidad extra en fardos chicos los 1.000 ks. ... ...» 49,80

Pasto para cama en fardos grandes, 1.000 ks. ... ...» 55,—

Pasto para cama en fardos chicos, 1.000 ks. ... ... » 49.—

Art. 2º Apruébanse las adquisiciones de los artículos detallados, efectuadas por la Dirección General de Ganadería desde el 1º de Enero ppdo, hasta la fecha.

Art. 3º Vuelva a la Dirección General de Ganadería para que formule los contratos respectivos con los señores Annovelli y Pezzoli y Cancela y Stock y los eleve para su aprobación, y devuelva el depósito efectuado por el proponente a quien no se adjudica la provisión.

Art. 4º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — ALFREDO DEMARCHI. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — JULIO MORENO.

Lachaga Juana B. de. — Subsidio para luto

Buenos Aires, Abril 15 de 1919.

Visto este expediente en el que doña Juana B. de Lachaga, viuda del ex-Subcomisario de Defensa Agrícola, don Dámaso Lachaga, solicita se le acuerde un subsidio para sufragar los gastos de luto;

Atento lo informado por la citada Dirección y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a doña Juana B. de Lachaga, el importe de dos meses de sueldo que gozaba su fallecido esposo, don Dámaso Lachaga, como Subcomisario de la Defensa Agrícola.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a doña Juana B. de Lachaga, la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.) importe del subsidio acordado por el artículo anterior.

Art. 3º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 14 del Presupuesto vigente, Ley 10646.

Art. 4º Tómese nota, comuníquese, y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN.
ALFREDO DEMARCHI

Lecona José. — Se le acuerda el importe dos meses de sueldo que gozaba su hijo.

Buenos Aires, Abril 15 de 1919.

Visto este expediente, en el que don José Lecona solicita, en calidad de subsidio para lutos, el importe de dos meses del sueldo que gozaba su hijo fallecido, don José Lecona, (hijo) como empleado de la Dirección General de Comercio e Industrias; atentos los informes producidos por la citada Dirección General y la Contaduría General de la Nación y lo resuelto en casos análogos;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a don José Lecona, como subsidio para lutos, el importe de dos meses del sueldo que gozaba su hijo, como empleado de la Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención, se entregue por Tesorería General de la Nación al señor José Lecona, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) importe del subsidio acordado, cantidad que deberá imputarse al Anexo H, inciso 1, ítem 14 del presupuesto general vigente;

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda, previa agregación por el interesado de los documentos a que se refiere el precedente informe de la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Novillo Montenegro Delicia A. de. — Subsidio para luto

Buenos Aires, Abril 15 de 1919.

Visto este expediente en el que doña Delicia A. de Novillo Montenegro, viuda del ex-Capataz Recorredor de Defensa Agrícola, don Telmo Novillo Montenegro solicita se le acuerde un subsidio para sufragar los gastos de luto;

Atento lo informado por la citada Dirección y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a doña Delicia A. de Novillo Montenegro, el importe de un mes de sueldo que gozaba su fallecido esposo, don Telmo Novillo Montenegro, como Capataz Recorredor de la Defensa Agrícola.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a doña Delicia A. de Novillo Montenegro, la suma de ciento veinte pesos moneda nacional ($120 m/n) importe del subsidio acordado por el artículo anterior.

Art. 3º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 14 del Presupuesto vigente, Ley 10046.

Art. 4º Tómese nota, comuníquese, y sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Talleres Gráficos del Ministerio. — Adquisición de materiales

Buenos Aires, Abril 15 de 1919.

Visto el presente expediente relativo a la segunda licitación privada para la provisión de papeles y otros materiales para los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura, y,

Considerando:

Que es de urgente necesidad proveer a los citados Talleres de los materiales necesarios para dar cumplimiento a los trabajos que se le han encomendado, por lo que se ha prescindido de la licitación pública y atento lo informado por los referidos Talleres;

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura para invertir hasta la suma de veintidós mil seiscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 22.685,56 m/n.) en la adquisición de papeles y otros materiales que se hacen necesarios para dar cumplimiento a los trabajos que se le han encomendado, en la siguiente forma:

A la casa José Iturrar por $ 20.211,43.
A Stocker y Cía, por $ 1.158,85.
A National Paper y Type Cº por pesos 465,28.
A The Unión Trading Cº por pesos 840,00.
Total pesos 22.685,56 m/n.

Art. 2º La suma total se imputará a la partida que oportunamente fije el Presupuesto que ha de regir para el corriente año.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese, y a sus efectos pase a los citados Talleres Gráficos.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Gobernación de la Pampa Central. — Licencia al Gobernador Interino, y encargando del despacho de la Gobernación al Jefe de Policía, Domingo Palasciano.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Visto lo solicitado y atento lo informado,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º Autorízase al Gobernador Interino de la Pampa Central Señor Arturo Algañaraz para ausentarse del territorio por el término de diez (10) días, debiendo encargarse del Despacho de la Gobernación el Jefe de Policía Señor Domingo Palasciano.

2º Hágase saber y archívese.

R. GOMEZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Se reforma un fallo apelado por E. González Piris.

Buenos Aires, Abril 23 de 1919.

Exp. 1799-C-1919. — R. F. Nº 51. —Vista la apelación deducida por el señor E. Gonzalez Piris del fallo de la Aduana de la Capital que le impone el pago de una multa igual al valor del exceso encontrado en un despacho de malt; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la mercadería según declaración del apelante es, de un valor de $ p/s 1.000, habiendo resultado de $ 1.000,53 oro sellado;

Que los derechos correspondientes a la manifestación importan pesos 122 oro sellado y a lo que resultó pesos 122, 53 oro sellado;

Que, por lo tanto y en atención a la insignificancia de la diferencia la que tampoco puede traducirse en una responsabilidad mayor para el Estado, procede reformar el fallo apelado;

Que además se ha constatado que la mercadería venía en doble bolsa y le correspondía en consecuencia el 2 por ciento por tara que no se le acordó;

SE RESUELVE:

Reformar el fallo en recurso, sobreseyendo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Calvet y Compañía. — Renovación denegada

Buenos Aires, Abril 23 de 1919.

Exp. 2351-C-1919. — R. V. Nº 353. —Vista la presentación de los señores Calvet y Cía., en la que piden devolución de la suma de pesos 810.23 moneda nacional abonada de más en el despacho de directo Nº 126.817, por derechos de importación sobre una partida de cognac para la que se manifestó un mayor litraje que el real, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no habiendo los recurrentes solicitado la rectificación del manifesto, no procede la devolución que se gestiona,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Tránsito a Bahía Blanca

Buenos Aires, Abril 24 de 1919.

Exp. 1160-F-1919. — R. V. Nº 356. —Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo se le autorice a remitir a Bahía Blanca desde Mendoza para ser nacionalizadas en aquella Aduana, las cargas que lleguen por vía Chile, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, siempre que se cumplan las formalidades exigidas por el Reglamento de Tránsito para el transporte de mercaderías que han de nacionalizarse en ésta Capital, podría accederse a lo pedido ya que de esta manera se evitaría a los consignatarios las molestias de un doble transporte, a la vez que se facilitaría el intercambio,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Mendoza para despachar a Bahía Blanca los trenes con mercaderías procedentes de Chile, debiendo cumplir las mismas formalidades que prescribe el Reglamento de Tránsito para los trenes destinados a esta Capital.

Comuníquese y pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

SALABERRY

Eléctrica del Norte. — Renovación de letra

Buenos Aires, Abril 24 de 1919.

Exp. 1783-L-1919. — R. V. Nº 358. —Vista la solicitud de la Eléctrica del Norte en la que pide se le permita renovar las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales introducidos con destino a las obras de alumbrado eléctrico de la Ciudad de Tucumán; atento lo informado, y

Considerando:

Que estando a consideración del H. Congreso el pedido de exoneración de los derechos de referencia, es equitativo conceder la prórroga que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Gath y Chaves. — Devolución de derechos concedida

Buenos Aires, Abril 23 de 1919.

Exp. 737-G-1919. — R. V. Nº 352: —Vista la presentación de Gath y Chaves en la que pide se reconsidere la resolución de 3 de Febrero ppdo., por la cual no se hizo lugar a la devolución de lo abonado de más por derechos correspondientes a una partida de fósforos de palo a la que se liquidó el derecho específico de pesos 0,40 el kilo, cuando correspondía el de pesos 0,10, atento los informes producidos, y,

Considerando:

Que atendiendo a la letra del artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, la resolución de que se recurre es irrevocable,

Que sin embargo, resultando comprobado el error del Vista al liquidar un derecho que no existía, pues había sido modificado por Ley 5066, rebajándose de pesos 0,40 a pesos 0,10 el kilo, es equitativo acceder a lo pedido máxime si se considera que se trata de una mercadería inconfundible por su especie y calidad,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho vuelva.

SALABERRY

Huni y Wormser Limitada. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Abril 24 de 1919.

Exp. 631-H-1919. — R. V. Nº 357: —Vista la presentación de los señores Huni y Wormser Limitada, en la que piden se deje sin efecto el cargo que les formula la Aduana de la Capital por derechos de exportación correspondientes a cereales que se dice embarcados, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el total embarcado resulta de las papeletas que de acuerdo con las Ordenanzas de Aduana debe presentar el cargador al guarda,

Que con arreglo a estas constancias procede la liquidación de los derechos, y si por un mal procedimiento el empleado del Resguardo rectificó el cumplido, tal rectificación no es válida desde que no es legal, y corresponde, en consecuencia prescindir de ella, como lo hace la Aduana de la Capital:

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

SALABERRY

Simonetti Nicanor M. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 24 de 1919.

Exp. 6719-S-918. — R. V. Nº 359: —Vista la presentación de don Nicanor M. Simonetti en la que pide devolución de los derechos de Aduana abonados por dos anclas de hierro y cadenas para las mismas, atento lo actuado, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, y,

Considerando:

Que se trata de materiales destinados a la reparación del buque-tanque Astra que según lo manifestado por la Prefectura General de Puertos ha sido transformado fundamentalmente.

Que, por lo tanto, puede considerarse aplicable la franquicia que establece la ley 10.606 para los materiales destinados a la construcción de buques,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho y en consecuencia la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la contraliquidación respectiva y fecho, vuelva.

SALABERRY

Sociedad Anónima, Fábricas Sud Americanas de Aceites. — Letras en caución

Buenos Aires, Abril 28 de 1919.

Exp. 2189-F-1919. — R. V. Nº 360: —Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Fábricas Sud Americanas de Aceites, en la que pide se le permita firmar letras en caución de los derechos correspondientes a las maquinarias y materiales que introduzca con destino a la instalación de una fábrica refinadora de aceites, y

Considerando:

Que los materiales y maquinarias de que se trata, se destinan a una industria que utilizará la materia prima del país con positivo beneficio tanto para los intereses fiscales como para los generales.

Que tales circunstancias; justifican la concesión condicional de la franquicia que se solicita;

SE RESUELVE:

Sin perjuicio de lo que resuelva en definitiva el Poder Ejecutivo con respecto a la introducción de los materiales de referencia, queda facultada la Aduana de la Capital para despacharlos aceptando letras a ciento ochenta días, suficientemente garantizadas a juicio del señor Administrador, en caución de los derechos correspondientes.

La Sociedad Anónima «Fábricas Sudamericanas de Aceites» deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º y siguientes del Decreto Reglamentario de la ley 4933.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Devolución de derechos denegada.

Buenos Aires, Abril 23 de 1919.

Exp. 7119-S-1919. — R. V. Nº 354: —Vista la presentación de la Sociedad

Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos» en la que pide devolución de lo abonado por derechos de exportación sobre las bolsas de arpillera que salieron envasando harina así cómo también del de estadística que se abonó por los mismos embarques; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que la devolución de derechos que se gestiona, tanto por un concepto cómo por otro es improcedente, pués en cuánto se refiere a lo abonado por las bolsas de arpillera, no son éstas las especiales para harina, sinó las de lienzo, y en lo que toca al derecho de estadística, éste debe abonarse en todos los casos.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

West India Oil Company — Transporte de inflamables.

Buenos Aires, Abril 23 de 1919.

Exp. 2121-W-1919. — R. V. Nº 355. —Vista la solicitud de la West India Oil Company en la que pide se le permita remitir al Paraguay por vía terrestre, 3.000 cajones de kerosene de las partidas cuyo reembarco se autorizó por Exp. — 108 — W — 918; y

Considerando:

Que para efectuar el reembarco de las mercaderías de que se trata, por ferrocarril, es indispensable transbordarlas en la Estación San Martín, en cuya operación debe intervenir el Resguardo de la Capital;

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de la Plata para despachar al Paraguay por vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el reglamento de 18 de junio de 1913, la mercadería de que se trata.

Habilítase la Estación San Martín del F. C. C. Argentino, para el transbordo de los inflamables antes mencionados, debiendo intervenir en esta operación el Resguardo de la Capital.

Los gastos que demande la fiscalización del transbordo será por cuenta de la recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. Exp. C-1391-918.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Los que suscriben, Julia A. Cabeza, de profesión comerciante, domiciliado en Comodoro Rivadavia y Alfías Brown, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital calle Bartolomé Mitre Nº 1319, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que es cercado pero no cultivado y cuya propiedad es particular, de la sucesión del doctor Rodolfo Krieger, domiciliada en Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro del lote Nº 148 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, formando un rectángulo cuyo largo será una línea de 5000 metros que sale en dirección Oeste de un punto situado sobre la línea divisoria entre los lotes números 147 y 148, a una distancia de 500 metros del mojón esquinero entre los lotes números 146, 147, 148 y 149, y cuyo ancho será una línea de 2000 metros que sale del mismo punto en dirección Norte sobre la línea divisoria entre los lotes números 147 y 148. En la exploración se empleará una máquina perforadora con capacidad de 1000 metros, con el personal correspondiente. El señor Alfías Brown nos representa ante la autoridad minera. Es justicia. — J. A. Cabeza. — A. Brown. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho a las doce y media pasado meridiano. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos, debiendo acreditar oportunamente la firma del solicitante señor J. A. Cabeza. — (Fdo.). Juan R. Montes de Oca, secretario, Segundo Jefe. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), que, según informe de la Dirección General de Tierras y Colonias, no son fiscales y según declaración de los interesados, son de propiedad de la sucesión del doctor Rodolfo Krieger. En los planos de esta Oficina, la zona solicitada ha quedado ubicada dentro del lote Nº 148 del Ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud-Africa, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de longitud por dos mil metros de ancho, tal que su lado menor Este se apoye sobre el límite Este del citado lote Nº 148 y que su vértice Sud-Este diste quinientos metros del vértice Sud-Este del mismo lote. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre la zona precedentemente definida, corresponde: 1º) efectuar el registro; 2º) ordenar las publicaciones y notificar a la sucesión del doctor Rodolfo Krieger, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la sucesión del doctor Rodolfo Krieger en su carácter de dueña del suelo y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E. 1º mayo 3009-v-12 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Buenos Aires, Octubre 18 de 1918.

Expediente R-1392-918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Los que subscriben Hugo Robson, Mac Gregor, de profesión administrador de estancia, domiciliado en Comodoro Rivadavia y Alberto Schwartz, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 1319, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que es cercado pero no cultivado, y cuya propiedad es particular del doctor Félix Pardo de Tavera, domiciliado en esta Capital, calle Azcuénaga Nº 1030 y de don Silvano Olivares, domiciliado en Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas, en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro de los lotes Nos. 169 y 170 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, formando un rectángulo cuyo largo será una línea de 5000 metros que sale en dirección Oeste de un punto situado sobre la línea divisoria entre los lotes Nos. 168 y 169 a una distancia de 4.500 metros del mojón esquinero entre los lotes Nos. 168, 169 y 151, y cuyo ancho será una línea de 2.000 metros que sale del mismo punto en dirección Sud sobre la línea divisoria entre los lotes Nos. 168 y 169. — En la exploración se empleará una máquina perforadora con capacidad de 1.000 metros con el personal correspondiente. — El señor Alberto Schwartz, nos representa ante la autoridad minera. — Es justicia. — H. K. Mac Gregor. — A. Schwartz. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho, a las doce y media pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario—Segundo Jefe. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo, de cinco mil metros de longitud, por dos mil metros de ancho tal que su lado Este de dos mil metros, se apoye sobre el lado Este del lote Nº 169 del Ensanche Sur de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa y que su vértice Nor-Este, diste cuatro mil quinientos metros del vértice Nor-Este del citado lote. — Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — A juicio de esta Oficina, corresponde: 1º efectuar el registro. — 2º ordenar las publicaciones y notificar al doctor Félix Pardo de Tavera y a don Silvano Olivares en sus respectivos domicilios. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Félix Pardo de Tavera y Silvano Olivares, en su carácter de dueños del suelo y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E. 1º mayo 3008- v- 12 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente C-1390/918.

«Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Los que suscriben, Julio A. Cabeza, de profesión comerciante, domiciliado en Comodoro Rivadavia y Alfías Brown, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 1319, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que es cercado pero no cultivado y cuya propiedad es particular del Dr. Félix Pardo de Tavera, domiciliado en esta Capital, calle Azcuénaga Nº 1030 solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 900 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro del lote Nº 188 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, formando un rectángulo cuyo largo será una línea de 3.000 metros que sale del mojón esquinero Sud, entre los lotes números 168 y 169 y los «Arrendamiento Piñero»; en dirección Este, y cuyo ancho será una línea de 3.000 metros que sale del mismo mojón esquinero en dirección Norte sobre la línea divisoria entre los lotes Nos. 168 y 169. En la exploración se empleará una máquina perforadora con capacidad de 1.000 metros, con el personal correspondiente. — El Señor Alfías Brown nos representa ante la autoridad minera. — Es justicia. — J. A. Cabeza. — A. Brown. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos, debiendo acreditar con oportunidad la firma del solicitante Sr. J. A. Cabeza. — Fdo:) Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un paralelógramo cuyos lados Sur y Oeste, de tres mil metros de longitud cada uno, se apoyan sobre los lados Sur y Oeste del lote Nº 168 del ensanche Sur de las tierras destinadas para las familias de Sud-Africa. Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente. — A juicio de esta Oficina, corresponde: 1º) efectuar el registro, 2º) ordenar las publicaciones y notificar al Dr. Félix Pardo de Tavera. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Dr. Félix Pardo de Tavera en su carácter de dueño del suelo y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 1º Mayo 3010-v-12 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

024395-R-918. — Abril 8 de 1919. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de conductores con las vías de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires y Central Argentino, a la altura de la calle Gaboto (Rosario) solicitado por la Sociedad de Electricidad de dicho punto, la que deberá observar en la colocación de los cables, lo dispuesto en el artículo 17 y demás condiciones reglamentarias vigentes, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia de los ferrocarriles citados.

Comuníquese, tómese razón y pase a las Secciones respectivas, a sus efectos.

A. Giovacchini.

01450-C-919. — Abril 8 de 1919. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº 2661 M. VII, y su memoria descriptiva, relativo al traslado de paso a nivel particular existente en el kilómetro 42.058 de la línea de La Plata al kilómetro 42:950, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2661 M. VII, y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

01373-C-919. — Abril 8 de 1919. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano 2660 J. III y su memoria descriptiva relativo a la señalización del Empalme Rosario, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2660 J. III y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

084-O-919. — Abril 8 de 1919. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores de energía eléctrica con las vías del Ferrocarril Oeste, a la altura de la calle Bulnes, solicitado por la Compañía Italo-Argentina de Electricidad, debiendo la Empresa ajustarse para la construcción del cruce a las disposiciones reglamentarias y efectuar los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 1919

Avisos	$	872 50
Adicional	»	31 —
Subscripciones y Venta	»	2 —
	»	905 50

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES

La Dirección y Administración del Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales funcionan desde el 2 de Septiembre de 1918 en su nuevo local, Palacio de Justicia, 4º piso, donde antes estuvo instalado el Colegio de Abogados.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1933. — Agencia A, Esmeralda 482. — Agencia B. Corrientes 1368. — Agencia C. Rivadavia 1072. — Agencia D., Santa Fe 2592 .— Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente.

El día 9 de Mayo a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3 Agencias A., B. y C. Consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos; pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 2, 3. 5, 6, 7 y 8 de Mayo.

Orden de venta: Del 8 al 12 de Abril inclusive: alhajas. Día 14; armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, teodolitos; microscopios, niveles y cajas de compás; máquinas de coser Día 15; instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 16 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas; Remate de muebles. —El MIEROCLES 28 de Mayo a las 9 p. m., se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondiente a los empeños vencidos, numerados hasta el número 3274, consitente en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio pianos y objetos sueltos.

Exhibición los días 26 y 28 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Abril de 1919. — El Secretario.

v-10 mayo.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Caja Internacional Mutual de Pensiones

Fundada en el año 1901

Asamblea Plebiscitaria

Se convoca a todos los socios de la Institución a la Asamblea Plebiscitaria que de acuerdo con el estatuto y Reglamento Electoral, tendrá lugar durante los días 21 de Mayo al 7 Junio próximo a objeto de aprobar las reformas sancionadas por la Asamblea de Representantes, el 14 de Abril de 1919, y que comprenden las modificaciones de los Artículos 39/66/74 y 89, y creación del artículo transitorio, transcriptas en el Boletín Oficial de la Sociedad. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

E. 28 abril 2838-v-20 mayo.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Sociedad, Cooperativa de Riego de Choeel-Choel Chica, Limitada

Avenida de Mayo 605, segundo piso

Buenos Aires

De Acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de los Estatutos de la Sociedad y por el artículo 349 Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 17 de Mayo de 1919 a las 2 pasado meridiano, en el local Avenida de Mayo 605, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Confirmar o renovar el Directorio de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1919. — El Directorio

E 1º mayo 2994 v-17 mayo.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Sociedad Anónima

Tercera convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Extraordinaria convocada por segunda vez para el 30 de Abril ppdo., de acuerdo con lo prescripto en los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas por tercera y última vez a dicha Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Mayo, año corriente a las 11 y 30 antemeridiano, en la sede social, calle Esmeralda Nº 138, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación de varios artículos de los Estatutos Sociales y adopción de un nuevo texto de Estatutos en sustitución de los vigentes.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 138 y en Córdoba en nuestra Administración, calle 27 de Abril 264 .— El Directorio.

E 1º mayo 3000 v-12 mayo.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1919, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1). Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de «Ganancias y Pérdidas» e informe del Síndico por el séptimo ejercicio de la Compañía terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2). Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Ingeniero H. Bustos Morón, Francisco Garaycochea y Carlos Dixón, y de un director suplente, en reemplazo del señor W. E. Franklin, todos los cuales cesaron en sus funciones por turno.

3). Elección de Síndico Titular Suplente, en reemplazo de los señores doctor R. M. Aldao y Emilio del Valle, que cesan en sus funciones por terminación de su mandato.

4). Designación de Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, antes de las 4 p. m., del día 16 de Mayo de 1919. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1919. — El Directorio.

E. 1º mayo Nº 3007-v-20 mayo.

Fábrica de Ladrillos de Zárate

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º. Elección de un Director Titular y un Suplente.

3º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º. Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos Accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1919. — El Secretario.

E. 1º mayo Nº 3011-v-19 mayo.

Convocatorias Anteriores

La Economía Comercial

Compañía de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Mayo próximo a las 3 p.m., en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 691, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1919 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años en sustitución de los señores Angel Vélaz, Faustino Estévez y Hugo Schmitt que cesan en su mandato; tres Directores suplentes por un año; Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta que acredite, el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Director General.

E. 30 abril 2957-v-19 mayo.

Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica

Segunga Convocatoria:

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General de Accionistas, convocada para el 29 de Abril corriente, se cita a los señores Accionistas por segunda vez a dicha Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1919, a las 2 p.m. en su local 25 de Mayo 195.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2º Nombramiento de cinco Directores titulares y tres suplentes por expiración del período.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Vicepresidente aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 30 abril 2959-v-15 mayo.

Compañía Swift Internacional, Sociedad Anónima Comercial

Segunga Convocatoria:

No habiéndose depositado el número

suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General de Accionistas, convocada para el 29 de Abril corriente, se cita a los señores Accionistas por segunda vez a dicha Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1919, a las 4 p.m. en el local 25 de Mayo 195.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2º Aprobación del dividendo provisorio abonado a los Accionistas y el pago en adelante de dividendos semestrales.

3º Aprobación de la operación de títulos efectuada por el Directorio.

4º Elección del Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 30 abril 2960-v-15 mayo.

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza

(En liquidación)

Sarmiento 459, 4º piso, Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1919 a las 4 p.m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Marcha de la liquidación.

2º Balance.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, las acciones serán depositadas hasta tres (3) días antes del fijado para la Asamblea, y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires. — Los liquidadores. — Por el Banco Francés del Río de la Plata, E. Maupas. — Por el Banco Español del Río de la Plata, J. Herrandis.

E. 30 abril 2961-v-20 mayo.

Centro Naval

Convócase a los señores socios a la 2ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo 4 de Mayo a las 9 p. m. en su local Social Florida 801, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual.

2º Presentación de la nueva Comisión Directiva.

3º Designación de dos socios para firmar el Acta. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — Juan A. Martín, presidente. — Arturo Lapez, secretario.

v-4 mayo.

«La Financiera»

Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros

Maipú 428

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la décima sexta asamblea general ordinaria, que debía verificarse el día 30 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1919, a las 3 y 30 pasado meridiano en el local de los Señores V. S. Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance general, Memoria del Consejo de Administración e informe del Síndico, correspondientes al 16 Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares, y de tres Directores Suplentes por dos años, y un Síndico Titular y tres Suplentes por un año.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimum con tres meses de antigüedad, ya sea por suscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos. — Buenos Aires, Abril 27 de 1919. — Roberto Guidi, Presidente. — J. F. Sonois, Director Delegado.

E 29 abril — 2855 -v-10 mayo.

Compañía Industrial de Electricidad

Convocatoria

No habiendo sido depositado suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, que se celebrará el día Miércoles 14 de Mayo p/v. a las 2 y 30 pasado meridiano, en el local Social calle Canning 3709/11.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, y distribución de utilidades del décimo tercero ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de un Director Titular del Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración calle Canning 3709/11 con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Otra: Se avisa a los Señores Accionistas que siendo en segunda convocatoria, la Asamblea será válida cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — El Directorio

E 29 abril — 2854 -v-13 mayo.

«La Unión Mercantil»

Compañía de Seguros

Reconquista 30

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Mayo próximo a las 4 p. m. en sus oficinas Reconquista 30, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General-Inventario cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios correspondientes al 18 ejercicio.

2º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, en la Caja de la Compañía tres días antes por lo menos del fijado para la Asamblea. — El Gerente.

E 29 abril — 2914 -v-15 mayo.

Compañía de Construcciones Modernas

Sociedad Anónima

De conformidad con las prescripciones de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarce el próximo día 16 de Mayo de 1919 a las 3.30 p. m. en su local social de la calle Reconquista Nº 331 con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad,

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General practicado el día 31 de Marzo último.

3º Resolver sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.

4º Elección de nuevo Directorio o de Comisión Liquidadora según sean las resoluciones de la Asamblea y de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Autorizar al Directorio para declarar caducos los títulos de acciones que se encuentren atrasados en el pago de sus cuotas y para poder hacer la reemisión de los mismos.

6º Designación de los accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el Acta de la misma

Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — J. J. Ibáñez, Síndico.

E. 29 Abril 2915 v-115 mayo.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo, en el Hotel Argentino, Río Gallegos, a las 5 p. m. con la siguiente,

Orden del día:

1º Examen y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al sexto ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo

2º Elección de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º Nombramiento de Síndico y suplente. — Río Gallegos, 9 de Abril de 1919. — J. Oños, Presidente, — H. J. Elbourne, Secretario,

E. 29 Abril 2923 v-13 mayo.

Jockey Club

Se convoca a los señores socios del Jockey-Club, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día Viernes 2 de Mayo próximo a las 9 y 30 de la noche.

Orden del Día

de la Asamblea Ordinaria

1º Lectura de la Memoria y Balance Anual.

2º De acuerdo con el artículo 7º Inciso 1º de los Estatutos, elección por dos años de diez miembros para integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los siguientes señores salientes: Carlos E. Madero, Marco Aurelio Avellaneda, Raúl Sánchez Elía, Pedro Acebal Coronel Carlos J. Martínez, Carlos L. Molina, Miguel Cané, Arturo Goyeneche, Adolfo G. Luro, Narciso M. Ocampo y cinco suplentes.

Orden del Día

de la Asamblea Extraordinaria

1º Someter a la consideración de la Asamblea, la resolución tomada por la Comisión Directiva, con fecha 28 de Junio de 1918, para aceptar condicionalmente como socio al señor Miguel de Riglos, a pesar de su minoría de edad, en atención de haber contraído matrimonio, pidiendo autorización para aceptar mayores de veinte años, siempre que se encuentren en iguales condiciones que el señor Riglos.

Art. 8º de los Estatutos:

La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Carlos E. Madero, Secretario General.

E 28 abril — 3339 -v-1º mayo.

Compañía Argentina de Materias Colorantes

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de Mayo próximo, a las dos pasado meridiano, en el local Galería Güemes, Edificio Supervielle, escritorio 405, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º) Consideración de la Memoria y Balance General, al 31 de Diciembre de 1918.

2º) Renovación total del Directorio, conforme al Art. 17 de los Estatutos.

3º) Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — Por el Directorio, José Hispal.

E 23 abril 2837-v-14 mayo.

Polder Friesland, Sociedad Anónima de Endicamientos

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener lugar el Martes 13 de Mayo de 1919, a las 3 de la tarde, en la calle Reconquista Nº 37, escritorio Nº 45, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios vencidos.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente, tres Vocales, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato en 1918.

3º Designación de un miembro del nuevo Directorio para firmar la escritura pública de compra del inmueble a que se refiere el artículo 2º inciso primero de los estatutos, con autorización de aceptar las cláusulas y condiciones que considere convenientes.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus recibos provisorios o acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista Nº 37, escritorio 45, con 2 días a lo menos de anticipación a la fecha de la realización de la Asamblea, según artículo 9 de los estatutos. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Directorio.

E. 26 abril 2812-v-13 mayo.

Polder Friesland, Sociedad Anónima de Endicamientos

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá tener lugar el Martes 13 de Mayo de 1919, a las 3 de la tarde, en la calle Reconquista Nº 37, escritorio Nº 45, con la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos, para elevar el capital social a la suma de m$n. 1.800,000,— por la emisión de una sexta serie de acciones por el importe de m$n. 550.000,—

2º Nombramiento de dos accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus recibos provisorios o acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista Nº 37, escritorio 45, con 2 días a lo menos de anticipación de la fecha de la realización de la Asamblea, según Art. 9 de los estatutos. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Directorio.

E 26 Abril 2813-v/13 mayo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima, «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán» en su sesión del día 22 del actual y en cumplimiento de lo que establece el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, a las 10 y 30 a/m. en su local social Avenida de Mayo 1246 Capital, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance anual e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero ppdo.

2º Aprobación del Balance y Memoria presentados.

3º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Dr. Raúl A. Chilibroste, Ernesto Castelhum y Emilio H. Cantero que terminan su mandato y del Sr. Faustino Da Rosa que ha renunciado.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — Juan F. Lebrun, Presidente.

E 26 Abril 2816-v/19 mayo.

Grandes Almacenes Tienda San Juan

Cibrián Hnos — Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas

a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1919, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad calle Alsina número 801, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir y aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondientes al quinto ejerci io vencido el 31 de Enero de 1919.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan Cibrian, Juan Martínez, Pedro Anton y Tomás Orellana, que terminan su mandato, y tres suplentes para sustituir a los señores Tomás Hernández, Gregorio Guardia, y Manuel Pérez por expiración del periodo.

Elección de un suplente en reemplazo del Señor Antonio Villalobos, que renunció.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, y previo asentimiento del Sr. Inspector de Justicia, firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Gerente.

E 26 Abril 2.23-v/15 mayo.

«La Constructora Americana»
Sociedad Anónima

Convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Mayo a las 3 p/m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Octavo Ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de cuatro Directores titulares por terminación de mandato y de otro por renuncia; tres suplentes, síndico y suplente.

5º Nombramiento de tres Accionistas escrutadores que firmarán el Acta de la Asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

E-25 Abril 2773-v/16 mayo.

«Plantadora de Yerbamate»
Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Mayo a las cuatro de la tarde en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1918.

Lectura del dictamen del Síndico.

Modificación del artículo 6º de los estatutos.

Emisión de una serie de acciones preferidas hasta un máximum de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Elección de cinco directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la asamblea, de conformidad al artículo 16 de los estatutos.—Buenos Aires, 24 de Abril de 1919. — El Directorio.

E 25 abril 2.755-v-12 mayo

«La Floresta»

De acuerdo con lo establecido por el estatuto social quedan convocados los socios a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Sábado 3 de Mayo a las 8,30 p/m. en el local social, Avellaneda número 3885, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Memoria y balance del ejercicio administrativo 1918-1919.

3º Informe sobre el proyecto reforma del estatuto social.

4º Informe y autorización del proyecto de ampliación del salón social.

5º Renovación parcial de la Comisión Directiva.—El Secretario.

E 25 abril 2.758-v-3 mayo

Sociedad Anónima Pegasano Limitada
«Compañía de Tierras»
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo a las 5 p. m., en el local Cangallo 1139, a los efectos de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de dividendo.

3º Elección de Directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Manuel Pegasano, Secretario.

E. 24 abril 2751-v- 10 mayo.

Banco de Castilla (en Liquidación)

San Martín 440, 2º piso
Aviso

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo día 10 de Mayo a las 3 p. m., en su local de la calle San Martín 440, 2º piso, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General practicado el día 28 de Febrero del corriente año

2º Autorizar a la Comisión Liquidadora para enajenar en la forma que crea más conveniente el activo y pasivo de la sociedad, o de proseguir en su estado actual, hasta su completa liquidación.

3º Integración de la Comisión Liquidadora y elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1919. — Por la Comisión Liquidadora: Gorgonio de Miguel, Presidente. — Lorenzo Bernardo, Secretario.

E. 24 abril 2741-v- 10 mayo.

Compañía Argentina de Representaciones
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Florida 101, el día 14 de Mayo próximo a las 4 p. m., para resolver sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 24 abril 2749-v- 14 mayo.

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes

El Directorio de esta Compañía por resolución del 14 del actual, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el 10 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 695, con el fin de tratar y resolver sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos propuesta por el Directorio.

2º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio. — C. Galli, Presidente. — Félix Fernández, Secretario.

E. abril 23 2713-v- 9 mayo.

Sociedad Anónima Ganadera
«La Constancia»

Se invita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano, en la calle Piedras Nº 756 para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Autorizar al Directorio para comprar al señor Roberto Hoffmann su establecimiento ganadero con las haciendas y enseres existentes en él, denominado La «Barrancosa» situado en el Departamento General López. Provincia de Santa Fe.

2º Designar un miembro del Directorio para que acepte la escritura de venta a nombre de la Sociedad.

3º Elegir dos accionitas para que firmen el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito en un Banco en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — El Director Gerente.

E 23 abril — 2735 -v-12 mayo.

La Americana
Compañía Internacional de Seguros Generales
Convocatoria

Cítase a los señores Accionistas de la Compañía Internacional de Seguros Generales La Americana, a la Asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1919, en su local social de la calle Corrientes Nº 452, a las 5 p.m. para tratar de la siguiente,

Orden del día:

Reforma de Estatutos. — El Directorio

E. 22 abril 2691-v-10 mayo.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de coches taxímetros
Sociedad Anónima
Capital 1.450.000 francos
Casa Matriz: rue Tronchet 17, Paris

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paris, en el local de la Casa Matriz, el 22 de Mayo de 1919.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio de 1917/18.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de la memoria, informe de las cuentas del ejercicio 1917/18.

4º Nombramientos de Directores.

5º Nombramientos de Síndicos para el ejercicio 1918/19.

Nota: Los accionistas residentes en esta, podrán hacerse representar en dicha asamblea, depositando sus acciones en la Administración.—Falucho 1143.—Buenos Aires, Abril 15 de 1919 —El Gerente.

E 22 abril 2.704-v-21 mayo

Instituto Biológico Argentino
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el 2 de Mayo de 1919, a las 5 y 1/2 p/m. en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1288 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio económico terminado el 28 de Febrero de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de tres titulares, en reemplazo de los señores doctor Armando Marotta, doctor Francisco Grapiolo, Luis Barberini.

4º Renovación de un Director, en reemplazo del señor Raúl C. Alvarez.

5º Elección de los Síndicos Titular y Suplente en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Oficina del instituto (Avenida de Mayo 1288) por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la asamblea.—Buenos Aires, 16 de Abril de 1919.—El Gerente.

E 22 abril 2.708-v-2 mayo

Estancias O'Farrel Limitada

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad San Martín 274, a las 5 pasado meridiano del día 7 de Mayo para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance anual y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de tres directores titulares en reemplazo de los siguientes señores Juan A. O'Farrel, Miguel Z. O'Farrel, y Alberto Cayol, del suplente don Santiago Arrington y del Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores José Ignacio O'Farrel y Guillermo Morgan, respectivamente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1919. — Juan A. O'Farrel, presidente.

E-21 abril 2663-v-7 mayo

Compañía Nacional de Tabacos
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Mayo del corriente a las 5 pasado meridiano, en la calle Reconquista Nº 30 tercer piso a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — H. Bozzetti, Sub-secretario.

E-16 abril 2624-v-7 mayo

The River Plate Dairy Company Limited
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Mayo próximo a las 4,30 pasado meridiano, en la calle Cangallo 315, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social.

2º Emisión de acciones.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación al fijado para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — El Directorio.

E. 16 abril 2630-v-6 mayo.

Sanday Holding Company Limited
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314, (5º piso), Buenos Aires, el día Martes 6 de Mayo de 1919, a las 10 antemeridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Enero de 1919.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Aumento de capital.

5º Autorizar la representación de la Sociedad en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima Buenos Aires Elevator Company Limited.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán los accionistas depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad en o antes de la fecha de la misma. — Buenos Aires, Abril 12 de 1919. — H. H. Leng, Presidente

E-15 abril 2573-v-5 mayo

Buenos Aires Elevator Company Limitea

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314, (5º piso), Buenos Aires, el día Martes 6 de Mayo de 1919, á las 10 y 30 a. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Noviembre de 1918

2º Elección de cuatro Directores Suplentes;

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente;

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, quedan cerrados los registros de transferencia de acciones hasta el tercer día después de celebrada la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 12 de 1919. — A. G: Krell, Presidente:

E 15 abril 2574-v-5 mayo.

Sociedad Anónima

«Fomento Agrario Argentino»

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, pará el día 5 de Mayo próximo, a las 5 pasado meridiano en el local de los Señores Tomás R. Ainscough y Cía., calle Bartolomé Mitre 357 para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria, balance y cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1919.

2º Ratificación del convenio con el Banco Francés del Río de la Plata, para sacar a venta en remate el campo «Los Pozos»

3º Elección de un director titular y de un director suplente, en reemplazo de los salientes doctor Benito Villanueva, y Enrique Whitaker que han terminado su mandato.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 357, hasta el día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1919. — El Directorio.

E 14 abril — 2529 -v-3 mayo.

Sociedad Anónima de Fomento de los Territorios Nacionales

Aviso de convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Mayo de 1919, a las 5 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 315, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas en cumplimiento del artículo 21 de los estatutos se servirán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local Cangallo 315.—Buenos Aires, 10 de Abril de 1919.—El Gerente-Secretario.

E 12 abril 2.515-v-2 mayo

La Electrica del Norte

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Mayo de 1919, a las 3.30 p.m., en el local social sito en el edificio de la estación Retiro. F.C.C.C., Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918. — Declaración de dividendo.

2º Elección de dos directores titulares.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada. — Buenos Aires, Abril 10 de 1919. — El Secretario.

E. 12 abril 2511-v-2 mayo.

Frigorífico Wilson de la Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad calle Reconquista 314, segundo piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Consideración y votación de la Memoria y Balance.

2º. Distribución de utilidades

3º. Elección de un Director titular

4º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º. Designación de dos Accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea, y firmen con el Señor Presidente.

Se previene a los Señores Accionistas que hasta las 4 pasado meridiano del día anterior al fijado para la Asamblea, podrán obtener en la oficina de ésta Compañía la tarjeta de entrada, especificando los votos correspondientes. — Buenos Aires, Abril 10 de 1919. — El Secretario.

E 11 abril 2499-v-1 mayo.

«Pampa Film»

Sociedad Anónima

Cangallo 827 — Bs. Aires

De acuerdo con lo que disponen los estatutos se resuelve convocar asamblea general ordinaria (en primera), para el día Jueves 1º de Mayo a las 4 p/m., con la siguiente

Orden del día:

Informe del síndico, lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio.

Nombramiento y confirmación del Directorio, síndico y suplente.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos tres días antes de la asamblea en la Dirección General.— Buenos Aires, Abril 5 de 1919.—El Director Gerente.

E 8 abril 2.363-v-1º mayo

BALANCES

de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincide con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

La Sanitaria Argentina

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

Oficinas: Belgrano 1954

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 21 de Agosto de 1906.

Capital autorizado . . . $ 250.000 — m/n

(En 5 séries de $ 50.000 — m/n c/u)

Capital subscripto y realizado.............. » 147 400 — m/n

(I, II y parte de la IIIa. series)

Capital a subscribir .... $ 102.600 — m/n

(Parte de las IIIa., IVa. y Va. series)

Balance al 31 de Marzo de 1919

(Ier. Trimestre del 14º Ejercicio)

DEBE	$ m/n
Títulos y acciones....	1344 29
Muebles y útiles Anexo.....	3230 70
Caja y Bancos	56453 20
Deudores varios	4050 —
Gastos generales Anexo	5399 19
Instrumentos y aparatos de cirujia	5571 80
Dentista, químico y masajista.....................	959 50
Inmuebles	245044 77
Intereses y descuentos	3419 94
Títulos en depósito	25000 —
Muebles y útiles..........	5020 20
Sueldos	9030 60
Medicamentos y baños	16335 45
Médicos	14571 —
Material sanitario	21613 49
Sanatorio	1470 —
Subsidios	2696 —
Alquileres y teléfonos	5354 55
Gastos generales	3496 49
Comisiones y corretajes	9850 —
	439911 17

HABER	$ m/n
Capital (subscripto y realizado)	147 400 —
Saldo canje acciones «La Universal»	1 177 73
Fondo de reserva	11 9874 84
Hipotecas	4584 78
Títulos en garantía...... ...	25000 —
Entradas del anexo	18616 09
Fianzas en efectivo.........	9336 —
Rentas	8502 63
Abonados	82624 40
Carnets	442 70
Dividendo 13º Ejercicio ...	13292 —
	4399 1 17

J. V. Varalla, presidente. — A. M. Gutiérrez, director-gerente—M. J. Montesano, tesorero. — J. Y. Vega, contador — H. A. Rojas, síndico.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo ésta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe

E 29 abril — 2926 v-1º mayo

Providencia

Compañía de Seguros sobre la Vida

Calle Sarmiento 643 Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915.

Capital autorizado	$ m/n	500.000
» Subscripto, ...	» »	155.000
» realizado.	» »	70.000

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de Marzo de 1919

ACTIVO	$ m/n
Acciones..........	345000 —
Accionistas	155000 —
Fondos públicos: ($ 200.000 c/l. Ceds. Hipot. Arg y $ 200.000 c/l. Créd. Arg.).....................	363930 —
Préstamos sobre hipotecas..	296000 —
« « pólizas....	83867 16
» con garantía.. .	5000 —
Caja, Bancos y corresponsales Banqueros...........	97394 59
Agentes y otras cuentas deudoras..........	69211 97
Inmuebles........	29109 28
Muebles y útiles...........	5739 59
Efectos a cobrar....... .. .	4918 30
Impresiones y propaganda...	3532 23
Gastos de instalación........	1132 05
Cuenta automóvil...........	8893 60
	1468728 78

PASIVO	$ m/n
Capital social..............	500000 —
Reserva técnica............	767380 3
Fondo de reserva social.....	51112 44
Certificados de acciones....	70000 —
Agentes y otrascuentas acreedoras	4992 —
Ganancias y pérdidas...... .	75243 97
	1468728 78

Ricardo Pedezert, director en ejercicio de la presidencia. — Pedro Sbarbi, director administrador.—M. H. Muñoz, contador —Emilio F. Bulló, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ o/s	$ m/n
Sueldos, alquileres, honorarios médicos, gastos de viajes y otras cuentas		58184 96
Conversión .		2890 84
Avisos y publicaciones.... .		1660 90
Pólizas liquidadas y rescatadas.........		52913 75
Patentes e impuestos.. ...		3713 12
Siniestros	2934 68	27828 72
Comisiones de agentes y corresponsales Banqueros....		40366 76
Saldo.........		75243 97
	2934 68	262803 02

HABER	$ o/s	$ m/n
Primas cobradas	1623 24	212830 53
Intereses, alquileres y otras..	39 44	49972 49
Conversión.....	1272 —	
	2934 68	262803 02

Ricardo Pedezert, director en ejercicio de la presidencia. — Pedro Sbarbi, director administrador.—M H. Muñoz contador —Emilio F. Bulló síndico

Buenos Aires, 21 de abril de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

E 30 abril — 2918-v-2 mayo

St GEORGE'S COLLEGE

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 645, Buenos Aires.

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 30 de Enero de 1907.

Capital Autorizado. ..	$ m/n	300.00 —
« Suscrito e integrado......	« «	120.100 —

Balance Mensual al 31 de Enero de 1919.

ACTIVO	$ m/z
Acciones a emitir.	179900 —
Debentures a emitir...... ..	30000 —
Propiedades y construcciones...	345423 07
Inventario....	22037 75
Varios deudores...........	11727 70
Seguros	583 69
Caja y Bancos	23399 76
Intereses y descuentos......	1117 34
Gastos de explotación......	6300 05
Adelantos a pupilos.......	2575 75
	623065 11

PASIVO	$ m/n
Capital......	300000 —
Debentures 6%............	98000 —
Hipoteca............... ...	33409 09
Donaciones	66689 —
Fondo de reserva	12010 —
Fondos de amortización y previsión	75702 35
Varios acreedores	6477 99
Pupilaje etc..............	3528 —
Dividendo No. 3	846 —
Ganancias y pérdidas..... .	26102 68
	623065 11

Buenos Aires, de 18 Marzo de 1919

R. W. Roberts, secretario. — W. E. O. Haxell, tesorero. — H. H. Leng, síndico.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

E 1 mayo — 2970-v- 1º mayo

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 434/448 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902
Balance trimestral (Casa Matriz y Sucursaes) al 31 de Marzo 1919

ACTIVO	$ m/n	$ oro
Acciones:		
A emitirse		10000000 —
Caja:		
Efectivo.... .... $ m/n 13.203.906 92 $ o/s 742,694 61		
Bancos y Clearing » » 11.246.181 20 » » 558.828 04	24450088 12	1301522 68
Corresponsales de Ultramar		371079 22
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales, caucionadas, etc	135820489 05	102435 79
Cuentas diversas	28657727 92	2525561 44
Conversión		8173963 39
Títulos depositados	50112049 05	17800583 08
Documentos depositados	9445101 64	1321343 01
Mercaderías en garantía	1774912 22	
	250260368 —	41596488 61
PASIVO		
Capital autorizado:		
Realizado.... $ o/s 10.000.000 —		
Acciones a emitirse « » 10.000.000 —		20000000 —
Fondo de reserva		1059762 01
Depósitos:		
A la vista...... $ m/n 62 407.738 03 $ o/s 79.297 92		
y Caja de Ahorros.......... » m/n 67.810.711 30 » » 907.265 28	130218449 38	986563 20
Cuentas diversas	40132659 02	428237 31
Conversión	18577196 69	
Depositantes por títulos en custodia y en garantía	50112049 05	17800583 08
» de documentos en custodia y en garantía	9445101 64	1321343 01
» » mercaderías en garantía	1774912 22	
	250260368 —	41596488 61

Ernesto Aguirre, vice-presidente. — E. Bertuletti, A. C. Alemanni, gerentes. —A. Girlanda, contador. — B. Solari, síndico
Buenos Aires, 21 de Abril de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— — *Diego González*, Jefe.

E. 29 abril— 2903 v 1o mayo

Campos y Quebrachales Puerto Sastre

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 195

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fecha Enero 29 de 1906, Febrero 5 de 1907, Marzo 5 de 1908 y Abril 25 de 1910

Capital autorizado emitido y realizado..... ..... $ o/s 1.488.000 —

Balance General del Ejercicio décimotercero terminado el 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de accionistas en fecha Abril 1o de 1919

ACTIVO		$ o/s	$ paraguayos	$ c/l
Campos		960000 —		
Edificios		50000 —		
Maquinarias		150000 —		
Vía férrea		154302 89		
Hacienda vacuna y caballar		334460 —		
Rollizos		49680 56		
Embarcaciones		11187 36		
Rodados		10000 —		
Alambrados		22295 80		
Muelle		6572 24		
Almacén		33823 32		
Materiales		38963 33		
Extracto de quebracho		107688 08		
Bolsas		41835 15		
Caja y Bancos		87 38	44249 11	35195 89
Títulos		17250 —	252000 —	
Deudores varios		887 98	1345076 86	57892 97
Muebles y útiles		1000 —		
Acciones en depósito		72000 —		
Cambios				267575 51
		2062034 09	1641325 97	360664 37
PASIVO				
Capital		1488000 —		
Fondo de reserva legal		13425 —		
Fondo de reserva especial		119490 28		
Dividendos en suspenso		872 —		
Emisión de vales			39823 50	
Obligaciones a pagar				202057 80
Acreedores varios		11355 99	218565 61	158606 57
Directores		72000 —		
Cambios		66513 34	1382936 86	
Ganancias y pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior	42560 74			
Utilidades de este ejercicio	247816 74	290377 48		
		2062034 09	1641325 97	360664 37

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 31 de Diciembre de 1918

DEBE		$ o/s	$ paraguayos
Obreros--obrajes: saldos incobrables			272947 89
Gastos generales		46685 77	38231 41
Amortizaciones:			
Edificios	18876 43		
Maquinarias	13370 47		
Rodados	6208 56		
Vía férrea	8121 20		
Muebles y útiles	3326 23		
Instalaciones	1858 30	51761 19	
Cambios:			
Conversión	10595 63		
Agio	2380 56	8215 07	
Saldo utilidades		290377 48	
		397039 51	311179 30
HABER			
Saldo ejercicio anterior		42560 74	
Extracto		3 1466 97	
Hacienda		47205 —	
Almacén		2392 32	
Intereses y descuentos		3414 48	45360 —
Cambios			265819 30
		397039 51	311179 30

A. Beláustegui, vice-presidente.— D. N. Negroni, gerente.— J. Raicevich-Mazzola, contador.— R. W. Roberts, síndico.
Buenos Aires, .. de Abril de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 1o mayo — 3006-v-1o mayo

Banco Comercial Italiano

BARTOLOME MITRE 461

Autorizado por Decreto de fecha 14 de Agosto de 1907
Capital autorizado........ $ m/n 10.000.000 —
» subscripto........ » 5.000.000 —
» realizado........ » 5.000.000 —
Balance trimestral de la Casa Matriz y Sucursales al 31 de Marzo de 1919

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones				10000000 —
Subscriptas		5000000 —		
A emitir		5000000 —		
Caja			186409 19	9039272 75
Existencia en efectivo	134072 09	4515668 05		
Depósitos en Bancos	283 88	2428103 83		
Clearing	52053 22	2095500 87		
Descuentos y adelantos			57878 78	26745782 26
Cartera, Existencia		20321541 54		
Adelantos en ctas. ctes. y ctas. caucionadas	57878 78	6424240 72		
Corresponsales del exterior			439822 60	
Títulos				212292 02
Títulos del fondo de empleados				38024 —
Inmuebles				1289771 34
Muebles y útiles				1 —
Valores en depósito			2472230 09	20773458 31
Al cobro por cta. de terceros	46392 09	391681 97		
En custodia	1585421 60	14102036 45		
En caución	840416 40	6279739 89		
Varias cuentas:				
Saldos deudores			6336 77	244697 97
Conversiones			133599 93	
			3296277 36	68343299 65
PASIVO				
Capital autorizado				10000000 —
Capital realizado				5000000 —
Fondo de reserva				687156 68
Fondo de previsión especial				412843 32
Fondo de auxil. y benef. de empleados				47226 63
En títulos		38024 —		
En efectivo		9202 63		
Dividendos a pagar				51371 81
Depósitos			817234 16	30612465 23
En cta. cte. y a la vista	79616 38	14409067 75		
A Plazo Fijo y en Caja de Ahorros	737617 78	16203397 48		
Depositantes de valores			2472230 09	20773458 31
Varias cuentas:				
Saldos acreedores			6813 11	455141 46
Conversiones				303636 21
			3296277 36	68343299 65

José E. Piñero, presidente.— Domingo Repetto, gerente.—Jacobo Quelless, contador.—Vo. Bo.: Pedro A. Benvenuto, síndico.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 30 abril— 2902-v-2 mayo

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre No 531 (altos)

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 23 de Junio de 1895

Capital:
Autorizado.. $ o/s 5.000.000 —
Subscripto.. » » 4.000.000 —
Realizado.. » » 4.000.000 —

Balande mensual de comprobación de saldos al 31 de Enero de 1919

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir, ordinarias..................	1000000 —	
Terrenos, edificios y maquinaria	6981031 27	11016107 33
Herramientas, útiles y materiales de embalaje, construcción y reserva..................		3144751 70
Utiles de cultivo..................		1067402 87
Caña..................		4319911 09
Varios deudores y acreedores, saldo..................		5447829 08
Gastos de refinación..................		987043 45
Ganancias y pérdidas..................	720339 50	
Nuevas plantaciones de Caña de Java 1916..................		633442 04
» » » » » » 1917..................		914995 —
Sueldos, gastos generales e intereses..................	1837 80	2835101 97
Caja..................		10187 48
Cambios..................	9021770 79	
	17724979 36	30376772 01
PASIVO		
Capital, acciones ordinarias..................	4000000 —	
» » perferidas..................	1000000 —	
Fondo de reserva legal..................	253385 08	
» » amortización..................	2494888 87	
Obligaciones hipotecarias de 5 % emisión de 1911..................	2124259 20	
Varios deudores y acreedores, saldo..................	7852446 21	
Venta de productos..................		9872747 49
Cambios..................		20504024 52
	17/24979 3o	30376772 01

Rodolfo Dätwiler, vice-presidente. — Guillermo Altgelt, secretario. — Dr. Pablo Cárdenas, síndico

Buenos Aires, 23 de Abril de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 1o mayo — 2995-v-1 mayo

REFINERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio 1887.

Capital autorizado.................. $ oro 3.000 000 —
» subscripto y realizado.................. » » 2.000.000 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE ENERO 1919

ACTIVO	$ s/o	$ papel
Acciones a emitir..................	1000000 —	
Inmuebles..................	4602482 87	38548 35
Vías férreas..................	30760 61	6159 31
Herramientas y útiles..................	32458 90	15760 41
Materiales de embalaje, construcción y fabricación	271045 54	833264 23
Carbón, huesos y negro animal..................	173164 70	1599577 69
Sueldos, gastos generales e intereses..................	22299 06	903760 27
Productos y materia prima..................	1415990 38	3034139 71
Varios deudores y acreedores, saldo..................		5080905 64
Emisión de obligaciones hipotecarias 5 %:		
Quebranto de la emisión, saldo..................	174849 56	
Caja..................		6387 08
Cambios..................	228089 54	
	7951141 16	11518502 69
PASIVO		
Capital..................	3000000 —	
Fondo de reserva..................	151613 59	
» » previsión..................	62794 —	
» » amortización..................	1287248 91	
Obligaciones hipotecarias 5 %	1142870 40	
» a pagar..................		5500000 —
Refinación y venta de azúcares..................		5500117 28
Varios deudores y acreedores, saldo	2289545 17	
Dividendos a pagar..................	1204 —	
Ganancias y pérdidas..................	15865 09	
Cambios..................		518385 41
	7951141 16	11518502 69

Buenos Aires, 31 de Enero de 1919.

R. Dätwiler, vice-presidente.—Arturo G. Frick, secretario.—L. M. Drago, síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 1o mayo — 2998-v-1o mayo

COMPAÑIA DE SEGUROS LA HISPANO-ARGENTINA

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo No 676
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890
Opera únicamente en el ramo de Seguros contra Incendio
Capital autorizado.................. $ m/n 2.000.000 —
» emitido y realizado.................. » » 700.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1919 (3er. trimestre del 29o ejercicio) publicado en virtud de lo dispuesto por el artículo 360 del Código de Comercio y enviado a la Inspección General de Justicia a los efectos de la ley No 5.125

FOLIOS	DEBE	$ o/s	$ m/n
21	Propiedad Avenida de Mayo 676		509640 80
23,24	Títulos de renta..................		334250 —
28,29	Siniestros..................		3595 98
52	Sueldos..................		46575 —
53	Publicidad y propaganda..................		695 70
135 142, 144, 165	Bancos..................		1306975 10
149	Gastos generales..................		15812 79
154	Caja..................		107 29
159	Reaseguros, estornos y anulados..................	5614 23	121822 09
161	Cobranzas de campaña..................		2764 98
162	Cambio..................	1727 55	
163	Cobranza capital..................	427 50	9310 05
170	Impuestos, patentes y sellos..................		4784 59
		7769 28	2356334 37
	HABER		
2	Capital emitido y realizado..................		700000 —
4	Fondo de reserva legal..................		90000 —
167	Reserva de capital..................		700000 —
8,12	Otros capitales de reserva..................		483907 82
19	Siniestros liquidados..................		13142 25
25,26 150	Varios..................		6595 37
44,151	Varios acreedores..................		3720 —
47	Cuenta nueva..................		8714 80
145, 16	Intereses y alquileres..................		103778 98
153 168	Comisiones y descuentos y deducción por cobranza..................		46560 25
162	Cambio..................		3926 20
169	Primas incendio..................	7769 28	195988 70
		7769 28	2356334 37

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Francisco Gutiérrez, presidente. —José G. Llamazares, gerente. — Vo. Bo. Vicente Sánchez, síndico

Buenos Aires, 25 de Abril de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 1o mayo — 2979-v-3 mayo

BORATERAS JUJEÑAS

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo No 466

Aprobada por el Superior Gobierno el 30 de Junio de 1916

Capital autorizado y realizado $ m/n 500.000 —

Balance mensual de Saldos al 28 de Febrero de 1919

DEBE	$ m/n
Concesiones mineras..................	614964 35
Edificios, maquinarias y plantel..................	255828 19
Materiales y mercaderías..................	121237 94
Explotación..................	283704 46
Caja y Bancos..................	5370 25
Varias cuentas deudoras..................	93321 31
Varios deudores..................	127202 68
	1501629 19
HABER	**$ m/n**
Capital..................	500000 —
Debentures 1917 7%..................	200000 —
Fondo de reserva legal..................	27 16
Cuentas corrientes..................	621174 50
Varias cuentas acreedoras..................	179096 65
Ganancias y Pérdidas..................	1330 88
	1501629 19

Frederico Bracht, presidente.— Fernando Bracht, gerente.— Próspero Bracht, síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1919

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

E 1o mayo — 3999-v-1o mayo

LA MARIANITA

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo No 328

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 4 de Febrero de 1911

Capital autorizado..... $ o/s 800.000 —
« realizado........ « « 800.000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1919

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja..................		1689 59
Campo é Instalaciones..................	273428 32	11687 60
Existencias	496020 45	40760 93
Deudores varios	321580 85	1152916 90
Títulos..................		296338 88
Conversión..................	448032 09	
	1539061 72	1503393 90
PASIVO	**o/s**	**m/n**
Capital..................	800000 —	
Reserva legal..................	16370 98	
Reserva especial	100000 —	
Acreedores Varios..................	622279 37	168988 55
Fondo de previsión..................	411 37	316150 69
Conversión..................		1018254 66
	1539061 72	1503393 90

Buenos Aires, 11 de Abril de 1919

P. P. del director.— Juan Péné: Hijo
Bo G. Libet, síndico.

Buenos Aires, — de Abril de 1919.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 1o mayo—2981-v-3 mayo

BANCO BELGA ARGENTINO DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 351

Sede Social: 33 Boulevard Bischoffsheim Bruselas

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Julio de 1912.

Capital autorizado:
12.000.000 francos o sean o/s 2400000

Capital subscripto:
12.000.000 francos o sean o/s 2400000

Capital realizado:
1.339.150 francos o sean o/s 267830

Balance General de las Operaciones Locales al 31 de Marzo de 1919

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Préstamos Hipotecarios.......		489500 —
Préstamos Hipotecarios favor terceros		73000 —
Conversión......		606568 85
Banco Holandés	30418 15	
Calderón y Villate.........	17286 35	
Banco Español..	43377 93	4444 64
Banco de la Nación..........	1287138 28	
Caja	344 83	
	1378565 54	1173513 49

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Casa Matríz....		1173513 49
Conversión.....	1378565 54	
	1378565 54	1173513 49

S. E. u O.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919

E. Rodríguez Lubary.— Alvaro Barros.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

E. 1º mayo-2989-v-1º mayo

ST GEORGE'S COLLEGE

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 645, Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 30 de Enero de 1907.

Capital Autorizado.... $ m/n 300 000.—

« Suscripto e integrado............ « « 120.100 —

Balance mensual al 28 de Febrero de 1919.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir.........	179900 —
Debentures a emitir	30000 —
Propiedades y construcciones.	358595 87
Inventario	22037 75
Varios deudores..	11727 70
Seguros	583 69
Caja y Bancos....	22447 46
Intereses y descuentos.....	952 34
Gastos de explotación......	10453 55
Adelantos a pupilos	16·2 30
	638380 66

PASIVO	$ m/n
Capital.	300000 —
Debentures 6%............	98000 —
Hipoteca..... ....—	33409 09
Donaciones.....	66689 —
Fondo de reserva..	12010 —
Fondos de amortización y previsión..............	75702 35
Varios acreedores.........	10553 54
Pupilaje etc..............	14768 —
Dividendo Nº 3	846 —
Ganancias y pérdidas	26402 68
	638380 66

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1919

R. W. Roberts, director. — W. E. O. Haxell, tesorero. — H. H. Leng, síndico.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

E. 1 mayo — 2969-v-1º mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Enajenación de Tanques y Torres de Hierro

Llámase a licitación para la enajenación de tanques y torres de hierro. — Tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo a las dos p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

v-9 Mayo.

Llámase a licitación para la impresión y edición de la obra «Legislación Municipal». — Tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo a las 2.30 p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

v-9 Mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos mil novecientos cinco uniformes de paño, compuestos de blusa, pantalón y gorra, cuatrocientos noventa capotes de paño, dos mil trescientos diez pares de botas reforzadas, quinientos cuarenta y siete pares de borceguíes reforzados y doscientas capas impermeables, con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Dicha licitación tendrá lugar el día 12 de Mayo del corriente año, a las 3 pasado meridiano, en la Sección Territorios Nacionales del Ministerio del Interior, calle Cerrito Nº 67, a donde los interesados podrán concurrir por más datos y ejemplares del pliego de condiciones a que deberán ajustarse. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — Alfredo Espeche, Sub-Secretario del Interior.

v-12 mayo.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación conjunta para la impresión del diario de sesiones volante, diario de sesiones en volumen, órdenes del día y demás publicaciones de la Honorable Cámara, de acuerdo con las siguientes

Bases de licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar; un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado

Art. 2º La presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes, o de rechazar todas las que se presenten o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a una nueva, si por cualquier motivo derivado de las propuestas, de las leyes o de modificaciones que la Honorable Cámara pueda introducir en las resoluciones vigentes, lo considera necesario.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la Honorable Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada, para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (artículo 3º), aquélla reconoce en la secretaría de la Honorable Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la Honorable Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviere expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda haber lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Diario de sesiones volante

«Impresión».—Art. 7º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,05 x 29 centímetros.

Art. 8º El tipo empleado será cuerpo diez, sin interlíneas para la parte oral y ocho de la misma familia, sin interlíneas para los documentos y redacciones.

Art. 9º La composición será a dos columnas, medida diez y siete y cada columna contendrá sesenta y dos líneas de cuerpo diez o su equivalente, si hubiera, cuerpo ocho.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita; según lo indiquen los originales o las instrucciones que se dén para el trabajo.

Art. 11. En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etcétera, la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles, según las instrucciones que reciba.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en el Cuerpo de Taquígrafos de los originales de cada sesión, los que serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la Honorable Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

«Tiraje».—Art. 14. La numeración integra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquél en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos ejemplares serán distribuidos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel Manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán ir solamente doblados los destinados al interior de la República.

«Reparto».—Art. 17. Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú los días de ferrocarril de combinación, y para las otras repúblicas del Centro y Norte América y Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. Capital. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la capital a las siete antemeridiano del día de su publicación, determinado en el artículo 14, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que el director del Cuerpo de Taquígrafos le hiciera, respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 19. Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga el director del Cuerpo de Taquígrafos, a las siete antemeridiano del día de su publicación, los destinados al radio urbano, y el resto antes de la una pasado meridiano de mismo día.

Art. 20. Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas por orden del director del Cuerpo de Taquígrafos.

Art. 21. Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la una y treinta antemeridiano del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte del Cuerpo de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22. El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23. Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días por cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

«Precio». — Art. 24. Las propuestas se formularán dando precios separadamente por cuatro mil ejemplares y por cada millar subsiguiente hasta veinte mil. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuestos, etcétera. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

«Pago». — Art. 25. El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría previo informe expedido por el director del Cuerpo de Taquígrafos, de haberse llenado las condiciones del contrato por la casa impresora, a cuyo fin se establecerán por dicho funcionario las medidas de contralor necesarias. Los certificados correspondientes que remita la oficina del correo y que pasarán al Cuerpo de Taquígrafos, servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega.

«Penalidad». — Art. 26. La casa contratista será pasible de una multa de diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 18º y 19º. Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días, será facultativo de la presidencia de la Honorable Cámara, rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito en garantía.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiere líneas transpuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto, o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio del director del Cuerpo de Taquígrafos sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la presidencia de la Cámara, sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que juzgue necesarias el director del Cuerpo de Taquígrafos, y que se practicarán en la forma y en el término que se establezcan.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará al Cuerpo de Taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

Diario de sesiones permanente

Art. 29. Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obra de primera, de treinta y cinco kilos la resma de 74 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida catorce. Cada columna contendrá cincuenta y ocho líneas de cuerpo diez o su equivalente, si hubiera cuerpo ocho. Los índices y el nomenclátor irán en cuerpo ocho.

Art. 30. Dentro de los ocho días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pida. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa y a los diez días de dada esta autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

«Número de ejemplares». — Art. 31. La edición será de 1500 ejemplares.

«Precio». — Art. 32. El precio se fijará por pliegos de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclátor, leyes, tapas de papel de color de cuarenta kilos la resma de 74 por 110 centímetros y encuadernación a la rústica.

«Pago». — Art. 33. El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo y previo los informes y medidas de contralor establecidos en el artículo 25.

«Penalidad». — Art. 34. Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción del veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35. Las órdenes del día todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones, se harán al mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36. La imprenta entregará en secretaría prueba de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art. 37. La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos, en el número que se pidiere, dentro de las veinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corrigidas, y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la órden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 38. La casa contratista entregará prueba de los folletos y otras publicaciones dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39. El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos, y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenara, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40. El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aun cuando contengan trabajos, cuadros estadísticos, columnas de números, etcétera. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 41. El pago lo ordenará mensualmente la secretaría a la presentación de los certificados de la división respectiva que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma, a cuyo fin el jefe de la división correspondiente dictará las medidas de contralor que juzgue oportunas. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas transpuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia, imputable a la casa contratista a juicio del jefe de la división respectiva, En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un tiraje corregido por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

La licitación tendrá lugar en el despacho del que suscribe, el día 19 de Mayo de 1919 a las 3 p.m., reservándose el señor presidente de la Honorable Cámara el derecho de aceptar en todo o en parte o de rechazar las propuestas que se presenten y de dejar sin efecto la licitación llamando a una nueva. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — El Secretario.

E. 16 abril v-23 mayo

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo a las 4 p. m. para la enajenación de 48.800 bolsas usadas, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 55.402 A-1919, que se encuentra en la Sub-Secretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919 — El Secretario.

v-5 mayo

Llámase nuevamente a licitación pública, que tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo a las 4 p. m. para la provisión y colocación de dos toldos de lona en la Oficina Química calle Moreno 330, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 65.432-D-918 que se encuentra en la Sub-Secretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

v-7 mayo

Llámase nuevamente a licitación pública, que se realizará el día 6 de Mayo próximo a las 4 p. m. para la provisión de artículos de automóvil con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente Nº 56115-D-919, que se encuentra en la Sub-Secretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — El Secretario.

-v-6 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de animales yeguarizos y mulares durante el corriente año. Tendrá lugar el día 5 de mayo a las 2 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v-5 mayo.

Llámase a licitación para la enajenación de cajones de kerosene vacíos existentes en la Usina de Palermo. Tendrá lugar el día 5 de Mayo a las 2,45 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v-5 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de ochocientos postes de madera dura de 0,10 por 0,10 metros (4 pulgadas por 4 pulgadas), por 4,80 metros. Tendrá lugar el día 5 de Mayo a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v-5 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes próximo a las 2 pasado meridiano para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en las calles Castro Barros entre Chiclana y Caseros y Saujil entre Caseros y Avenida Sáenz, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires Abril ::: de 1919. — El Secretario.

v-5 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de hielo con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el segundo cuatrimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 2 de Mayo próximo a las 2 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — El Secretario.

v-2 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de talabartería con destino a las reparticiones municipales durante el semestre en curso. Tendrá lugar el día 2 de Mayo próximo, a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — El Secretario.

v-2 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para un trimestre del año 1919.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 8 de Mayo del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1919. — El Director Interino.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión de artículos de bazar, de ferretería de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para un trimestre del año 1919.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 8 de Mayo del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1919. — El Director Interino.

v-8 mayo.

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 27 del próximo mes de Mayo, a las 3, 3,30 y 4 p. m., para la provisión de fideos y similares, jabón y azúcar, respectivamente, y hasta el día 28 del mismo mes a las 3 p. m., para la de leche y manteca y a las 3,30 p. m., para la de café, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración, calle Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas los días y horas indicados, en presencia de los licitadores que concurran. — La Secretaría.

v. 28 mayo.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de materiales de carpintería, herrería, cloacas, electricidad, albañilería y pinturería, zinguería, y reparaciones generales, camas de hierro, mesas de luz y mesas de mármol con pie de hierro, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 16 de Mayo del corriente año a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — El Director interino.

-v-16 mayo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del empréstito Crédito Argentino Interno 1909 leyes 5559, 5681 y 6011 del vencimiento 1º de Septiembre de 1915:

Cupones de $ o/s 2.50 Nos. 44.120/39, 4 5470/520, 45571/90, 45601/11, 45613/38, 49389/93, 49899/922 51787/91, 51872, al 3, 52797/801, 53061/72, 53087/9, 53387/91, 56124/50, 56152/68, 56708, 58133, 58209/11, 58213/23, 58608, 59158/61, 59272/301, 59818, al 27, 60343/67, 61065/9, 61144/8, 61704, 61706/8, 62375/8, 62556/60, 151779/819, 151821/31.

Cupones de $ o/s 12.50 Nos. 11913, 12113/7, 12284/5, 12291/3, 13449, 13521/6, 13528/36, 13538/40, 13542/60, 13651/6, 13670/95, 13845/6, 13869, 13882, 13885, 14298/9, 14318/20, 14333/7, 14359/68, 14821/30, 15312/14, 16446/50, 16546/50, 16552/5, 17082, 17832/3, 17993, 18030/1, 18050, 18077, 19108, 19974, 20104/5, 20240, 20782/3, 20795/8, 20975, 21445, 21447/8, 23054, 23325/34, 23686, 23901/11, 23999, 24468, 25232/3, 25739, 26021/4, 26063/9, 26071/109, 26185/6, 26188, 26251, 26378, 26959/60, 27081/5, 27262, 27873/82, 28861, 29107, 29184, 29228/39, 29699/703, 29797/801, 29887, 30549/51, 30565/9, 30871, 30978/83, 30988/9, 31243/4, 31569, 39894.

Cupones de $ o/s 125 Nos. 23/4.

Buenos Aires, Abril 9 de 1919. — Carlos Bazo, secretario gerente.

v-30 mayo

Licitación de Bonos de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los interesados que el día 7 de Mayo próximo a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización de los Bonos de Pavimentación de 1904 correspondiente al vencimiento del 1º del mes en curso, siendo el fondo amortizante de pesos 42.000 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 12 de Mayo hasta el 12 de Junio del año en curso.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Bs. As. Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v-7 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

«Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 7 de Abril próximo, inclusive, para las obras de reparación y de construcción de un pabellón de ww.cc. y de una nueva aula para el edificio fiscal de la escuela de Simsón (Pampa), de conformidad al pliego de condiciones, plano y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles, de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo a las 3 p.m., en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Simson (Pampa) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1919. — El Secretario General».

-v-6 marzo.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días a contar del 9 del corriente, para la ejecución de obras en el edificio fiscal, calle Charcas 1081, ocupado por el Museo Escolar «Sarmiento», de acuerdo con el pliego y bases de condiciones preparado por la Dirección de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 meridiano.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 8 de

Mayo próximo a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — El Secretario General.

-v-8 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar del 6 del corriente para la provisión y colocación,, de artefactos eléctricos con destino a las escuelas: Dean Funes 1821, Las Heras 3098, Lamadrid y Martín Rodríguez, y 24 de Noviembre 1536, de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 a/m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, a las 3 pasado meridiano. — El Secretario General».

-v- 7 mayo.

Hospital de Clínicas

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día lunes 5 de Mayo de 1919, a las 12 meridiano. para la provisión de carnes, leche y derivados, pescados, algodón hidrófilo; artículos de almacén, alcohol puro, jabon amarillo e impresos. Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Administración del Hospital, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano.

Las propuestas; deberán presentarse, cuando menos con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación. — La Dirección.

v-5 mayo.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública por el término de ocho días a contar de la primera publicación del presente aviso, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan, destinados a la confección de calzado para la Policía de la Capital, la de la provincia de Salta y la de Santiago del Estero. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras respectivas, que se encuentran en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m., Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección, con intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno el día 5 de Mayo próximo a las tres de la tarde.

3.446 metros vaca cromo lustre de primera de 2 a 2 y 1/2 m.m de espesor.

10.222 kilos de suela macho para cosido Goodeyear de 18 kilos cada cuero.

617 badanas raspadas negras de primera.

130 metros suela cruponada especial para viras.

2.836 metros de loneta americana de 0,90 de ancho.

554 metros 250 centímetros de suela para forrar cañas.

1.422 agujas para plantillar Nº 41.

1.830 agujas para puntear Nº 47.

815 alezaas para puntear Nº 47.

185 kilos de alambre redondo Nº 0,70 para tacos.

102 agujas Nº 1 para talabartero.

42 alezaas chastas Nº 10.

44 kilos de almidón de mandioca.

44 kilos alambre para armar puntas.

173 kilos de clavo hierro Nº 9/8 para tacos.

132 kilos clavos de hierro Nº 4 y 1/2 para suelas.

9 kilos 200 gramos de cera negra en panes.

47 kilos cola en cáscara.

458 kilos de cemento extranjero.

51 kilos de cerote amarillo.

60 kilos de cerote blanco.

2 kilos 500 gramos de campeche.

2 kilos de cera virgen.

15 kilos y 25 ovillos de hilo acarreto Nº 5-2.

4.225 metros de presilla blanca para botines.

87 kilos puntas cabeza perdida de 0,20 m.m.

87 kilos semillas Nº 2 y 1/2 para máquina.

61 kilos semillas Nº 3 y 1/2 para armar Gooyear.

16 kilos semillas Nº de mano.

41 kilos de pasta para puntas duras.

8 kilos de polvo de jabón.

1 kilo 500 gramos de percloruro de hierro.

24 docenas y 1 caja de agujas chatas oscilante Singer Nº 3.

23 docenas agujas chatas columna Nº 3.

40 litros de alcohol desnaturalizado.

12 trinchetas de 0,02 marca «pulal».

15 litros de tinta marrón.

77 litros de lustoria.

49 litros de nafta.

122 litros de tinta negra.

51 litros de vinagre.

287 hojas de fieltro alquitranado.

182 gruesas de hebillas dobles niqueladas.

14 gruesas de hebillas de 0,02 niqueladas.

94 gruesas de cordones negros trenzados.

13 docenas de fundas Spelit Nº 8.

8 docenas de fundas Spelit 7 para suelas.

441 carreteles hilo cadena Nº 16 negro.

650 carreteles hilo «Oso» negro Nº 4.

54 lápices punzó para marcar cueros.

141 ovillos hilo lino de libra Nº 9 para plantillar.

125 ovillos de hilo lino de una libra Nº 7 para plantillar.

96 ovillos de hilo de lino de una libra Nº 6 para plantillar.

437 hojas de papel de lija 1/2 luna Nº 1 y 1/2.

462 hojas de papel de lija Nº 1 y 1/2.

57 rollos de papel de lija Nº 1 y 1/2 de 20 m.m. de ancho.

50 agujas Nº 1/2 Singer oscilante.

17 rollos de papel de lija Nº 0 de 20 m.m. de ancho.

17 latas pastas Royal de 1 libra.

7 frascos de tinta violeta para sellos.

195.100 ojalillos negros Nº 153.

9.300 pares de cambrillones tamaño grande.

175 metros de tela engomada doble ancho y doble espesor para puntas duras.

43 litros de aceite de esperma.

50 agujas chatas Nº 3 Brazo.

8 docenas carreteles hilo cadena Nº 16 blanco.

16 carreteles hilo «Oso» Nº 0 blanco.

211 piezas presilla ordinaria para botas, de 8 metros la pieza.

325 metros de presilla blanca para botines.

105 metros de vaquillona cromo mixta de color.

1 metro y 500 centímetros cabritilla charolada.

1 badana especial delgada color paja.

14.000 ojalillos marrón Nº 153.

7 gruesas de cordones trenzados de color.

10 ovillos de hilo para puntear Nº 7. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — El Secretario.

-v-5 mayo.

Instituto Nacional de Sordomudos

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para la provisión de este Establecimiento, durante el mes de Mayo próximo de pan y factura y combustible, en las cantidades que se detallan a continuación:

Pan y factura

50 kilogramos diarios más o menos de pan de primera en panes franceses de 140 gramos cada uno.

Medio kilogramo diario de factura.

Combustible

6000 kilogramos de leña quebracho colorado hachada en trozos de 20 centímetros libre de mezcla.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 5 de Mayo a las 3,30 pasado meridiano, y serán presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, Avellaneda 1861. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — El Director.

v-5 mayo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración.

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 15 de Mayo próximo a las 3 y 15 pasado meridiano, en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo.): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-15 mayo.

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de leña de quebracho colorado al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 15 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo.): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-15 mayo.

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de galleta fresca al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 15 de Mayo próximo a las 3 y 30 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

-v- 15 Mayo

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 15 de Mayo próximo a las 3 y 45 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

-v- 15 Mayo

Dirección General de Minas Geología e Hidrología

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de barras y alambres de acero, fierros planchuelas, redondos; cuadrados chapas de fierro; tejidos de bronce, chapas de zinc perforadas y cables de acero conforme a las listas detalladas y al pliego de condiciones establecido. Los interesados podrán concurrir para consultar las listas y el pliego de condiciones a la Sección Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241 en los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. (Sábados de 9 a. m. a 12 m.):

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Mayo a las 2 pasado meridiano. — El Director General.

-v15 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (9.700) nueve mil setecientos toneladas de cemento Portland de marca aprobada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 2 de Mayo de 1919 a las 4 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1919. — José I. Goñi, secretario.

-v-2 mayo.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo próximo, a las 3 p. m. para la ejecución de obras de reparo en el camino de Timote a Ameghino, zona del Ferrocarril Oeste, provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a $ 11.613,11 m/n y plazo de 90 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito, importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5,00 m/n.

Las especificaciones y pliegos de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Secretaría de la Comisión Suipacha 1008, de 12 a 6 p. m. Suipacha 1008, de 12 a 6 p. m.—El Secretario.

v. 6 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo próximo, a las 3 p. m. para la ejecución de obras de reparo en el camino de Salvador María a Roque Pérez y Las Flores, zona del ferrocarril Sud, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a pesos 13,789,18 moneda nacional y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del Sr. Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultadas en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-7 mayo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del art.

51 de la Ley 4349, doña Adela Rojas de Valladares, en su carácter de madre del ex-empleado del Ministerio de Marina, don Manuel Valladares. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

v. 9 Mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Amalia Beascochea de Anabia, por sí y sus hijos menores don Ricardo Alfredo y doña Susana Josefa Anabia y por sí las señoritas María Amalia y Delia Lucila Anabia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-jubilado don Daniel Anabia. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

v. 9 Mayo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Magdalena Caflaro de Albarracín, por sí y su hijo menor don Alfredo Juan Albarracín, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Inspector de Zona de la Administración de Impuestos Internos, don Juan Alfredo Albarracín. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — El Secretario.

v. 8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Daniela Mejuto de Boissais, en su carácter de viuda del ex Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, don Edmundo Alberto Boissais. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v-7 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Irene Bejarano de Casas, por sí y su hija menor doña Gliseria del Cármen Casas, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Adrián Joaquín Casas. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919 — El Secretario.

v-7 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Valentina Alfonso de Alfonso, por sí y sus hijos menores doña María Amalia, don Salvador Antonio y don Juan Carlos Alfonso, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, don Salvador Alfonso. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v. 7 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don Enrique Mitchell, que que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v. 3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Elías Subirel; que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Secretario.

v.-30 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ana o Anita Cuevas de Iribarren, en su carácter de viuda del ex-cabo de la Policía de la Capital, don Justo Iribarren — Buenos Aires, Abril 21 de 1919. — El secretario.

v-5 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constantino Pérez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Secretario.

v.-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eleno Angel Vázquez, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — El Secretario.

v-28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramiro González, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — El Secretario.

v-15 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Areán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 4 de 1919. — El Secretario.

-v-12 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Ramón Monzon, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabaoj» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1919. — El Secretario.

-v-10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Enrique Llerente, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabaoj» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v-10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José G. Regazzini, que debe apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 1º de 1919. — El secretario.

v-8 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fandiño, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1919. — El Secretario.

-v-1º mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Gurne, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — El Secretario.

-v-8 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pisasale que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — El Secretario.

-v-8 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bartolomé Dapra (o Bartolo Da Pra), que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1919. — El Secretario.

v-3 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don ENRIQUE E. BUSTOS, para que dentro de dicho plazo ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 44,13 m/n. importe a que asciende el saldo de la deuda que tenía pendiente con el Fisco, en concepto de pérdida de prendas durante su estada como conscripto en la Escuela de Caballería, debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de esa Repartición, un sello valor de pesos 5 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 29 abril S. C.-v-9 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Francisco Franceschini, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 34 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de los gastos ocasionados por su hijo Francisco durante su estada en la Escuela de Mecánicos del Ejército, como alumno del mencionado establecimiento, debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 3 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Abril 21 de 1919. — El Secretario.

E abril 24 s/c v-5 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Luis Gorla, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 37,50 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 42 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 24 abril s/c v-5 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Osvaldo Olmedo, ex-Jefe de la Oficina de Pagos de Intendencia de Guerra, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 702,70 moneda nacional, cobrada indebidamente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 22 abril s/c. v-2 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los siguientes ex-empleados de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para que depositen en la Tesorería General de la Nación las sumas que adeudan por anticipos de haberes que se determinan a continuación: José Castro Feijó, pesos 126; Francisco B. Reyes, pesos 228; Osvaldo Olmedo, pesos 150; Lorenzo E. Ruíz, pesos 1.050; Enrique Rozer, pesos 11; José M. Vela, pesos 30; Arturo Damel, pesos 10; Juan M. Celíz, pesos 10; Pedro Giraldez, pesos 20; S. de Guernica, pesos 10; José M. Cabrera, pesos 20; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 22 abril s/c. v-2 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los siguientes ex-empleados de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para que ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas que adeudan por pasages solicitados por cuenta de haberes, que se determinan a continuación: Miguel A. Leguizamón, pesos 92,80; Francisco Albarracín, pesos 8,90; José M. Espur, pesos 12; José Vieyra, pesos 40,30; Domingo Bedoni, pesos 24; Domingo Rey, pesos 4; Mario Fernández, pesos 13,88; Horacio López, pesos 96; Justo Brandan, pesos 118,20; César D Cristóforo pesos 39,80; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 23 abril s/c. v-2 mayo.

Aduana de la Capital

De acuerdo con lo ordenado por el señor Administrador en el expediente sumario Nº 9, Letra L-1919, se hace saber a Ramón Monzón y a toda persona que se considere con derecho a cinco docenas de jeringas de vidrio para inyecciones que se ha dictado resolución definitiva en el expediente su-

mario referido y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada a beneficio del empleado Ramón Lemiña, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Notifíquese por edictos y repóngase el sellado. — Fecho y consentida esta resolución a liquidaciones a sus efectos. — Fdo: Antonio Lozano.

Lo que se hace saber de acuerdo a la providencia dictada por el señor Administrador, por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente edicto a efectos de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por tácitamente abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 29 de 1919. — Alberto Basco, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

-v- 17 Mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores a la Ley 8129 y 4707, que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente al de la primera publicación del presente, en la querella que les ha iniciado el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Infractores a la Ley 8129:

Vetorello Angel, clase 1897, matrícula 836, Distrito Militar 35.
Barreiros Esteban, clase 1899, matrícula 1857, Distrito Militar 35.
Vázquez Agustín, clase 1900, matrícula 1132, Distrito Militar 33.
Araya Federico, clase 1899, matrícula 23, Distrito Militar 35.
Mansilla Domingo, clase 1899, matrícula 24, Distrito Militar 35.
Torres Silverio, clase 1896, matrícula 33, Distrito Militar 34.
Barrera Tomás, clase 1900, matrícula 703, Distrito Militar 34.
Notari Ernesto P., clase 1896, matrícula 1824, Distrito Militar 33.
Vásquez Juan M., clase 1899, matrícula 229, Distrito Militar 34.

Infractores a la Ley 4707:

Rodríguez Andrés Cruz, clase 1891, matrícula 15, Distrito Militar 35.
Mujica Urbano Manuel, clase 1894, matrícula 486, Distrito Militar 34.
Peralta Remigio, clase 1894, matrícula 390, Distrito Militar 34.
Pineda Germán, clase 1897, matrícula 581, Distrito Militar 34.
Mansilla Jorge, clase 1897, matrícula 245, Distrito Militar 34.
Ibarra Primo, clase 1897, matrícula 530, Distrito Militar 34.
Iovanelli José S., clase 1897, matrícula 134, Distrito Militar 34.
Storani Luis Pascual, clase 1897, matrícula 770, Distrito Militar 34.
Barba Gerardo, clase 1897, matrícula 816, Distrito Militar 34.
Ocampo Alberto, clase 1894, matrícula 678, Distrito Militar 34.
González Fermín E., clase 1894, matrícula 863, Distrito Militar 34.
Guevara Adolfo, clase 1894, matrícula 601, Distrito Militar 34.
Piedrabuena Aníbal, clase 1894, matrícula 474, Distrito Militar 34.
Quiroga Florencio E., clase 1894, matrícula 202, Distrito Militar 34.
Martínez Luis Andrés, clase 1894, matrícula 478, Distrito Militar 34.
Grippa Luis, clase 1891, matrícula 458, Distrito Militar 34.
Luján Alejandro, clase 1894, matrícula 357, Distrito Militar 34.
Lachart Rodolfo, clase 1897, matrícula 292, Distrito Militar 34.
Zaváris Alberto, clase 1897, matrícula 34, Distrito Militar 34.
Bustos Ramón, clase 1897, matrícula 211, Distrito Militar 34.
Abaca Higinio, clase 1897, matrícula 245, Distrito Militar 34.
Fearne Francisco P., clase 1897, matrícula 212, Distrito Militar 34
Romano Umberto, clase 1894, matrícula 128, Distrito Militar 34.
Vivas José Anastacio, clase 1897, matrícula 56, Distrito Militar 34.
Gaitán Ramón, clase 1891, matrícula 173, Distrito Militar 35.
Mudry Federico, clase 1892, matrícula 263, Distrito Militar 35.
González Gandelario, clase 1891, matrícula 807, Distrito Militar 35.
Gabuti Antonio I., clase 1894, matrícula 693, Distrito Militar 34.
Pellegrini Juan, clase 1895, matrícula 1346, Distrito Militar 33.
Barrera Juan A., clase 1893, matrícula 2310, Distrito Militar 35.
Escalante Manuel D., clase 1896, matrícula 34, Distrito Militar 33.
Barr Bernardo, clase 1896, matrícula 1613, Distrito Militar 33.
Ambrogio Juan, clase 1896, matrícula 521, Distrito Militar 33.
Gutiérrez Marcos F., clase 1894, matrícula 116, Distrito Militar 33.
Caramuto Pascual, clase 1889, matrícula 732, Distrito Militar 33.
Grancía Salvador, clase 1894, matrícula 1285, Distrito Militar 33.
Greco Julio A., clase 1892, matrícula 1330, Distrito Militar 33.
Rinaldi Arnoldo, clase 1890, matrícula 631, Distrito Militar 33.
Ianot Juan, clase 1890, matrícula 137, Distrito Militar 33.
Petigián Eugenio, clase 1892, matrícula 1095, Distrito Militar 33.
Paz David, clase 1886, matrícula 609, Distrito Militar 33.
Grenier Raúl A., clase 1895, matrícula 671, Distrito Militar 33.
Ferrero Antonio, clase 1896, matrícula 647, Distrito Militar 33.
Coviello Decio, clase 1888, matrícula 882, Distrito Militar 33.
Godfrid Abraham, clase 1896, matrícula 1068, Distrito Militar 33.
Rey Felipe A., clase 1895, matrícula 1105, Distrito Militar 33.
Zapettini Antonio A., clase 1896, matrícula 291, Distrito Militar 33.
Tomatis Juan, clase 1895, matrícula 806, Distrito Militar 33.
Dapello Eduardo V., clase 1893, matrícula 1079, Distrito Militar 33.
Maldonado Julio D., clase 1896, matrícula 1118, Distrito Militar 33.
Martínez Juan J., clase 1896, matrícula 108, Distrito Militar 33.
Manasero Federico, clase 1896, matrícula 677, Distrito Militar 33.
Funes Carlos, clase 1891, matrícula 1208, Distrito Militar 33.
Chiericetti Félix R., clase 1895, matrícula 197, Distrito Militar 33.
Rodríguez Fabián A., clase 1896, matrícula 682, Distrito Militar 33.
Tamagno Esteban E., clase 1896, matrícula 1744, Distrito Militar 33.
Stevenazzi Carlos, clase 1896, matrícula 870. Distrito Militar 33.
Bronzzini Luis T., clase 1896, matrícula 897, Distrito Militar 33.
Zamora Valentín E., clase 1896, matrícula 1197, Distrito Militar 33.
Sardí Juan, clase 1896, matrícula 297, Distrito Militar 33.
Rodríguez Roberto G., clase 1896, matrícula 1452, Distrito Militar 33.
De Marco Roque, clase 1896, matrícula 1135, Distrito Militar 35.
Di Pascual Domingo, clase 1895 matrícula 1693, Distrito Militar 33.
Sai José, clase 1897, matrícula 72, Distrito Militar 34.
Braverman Saye, clase 1897, matrícula 1241, Distrito Militar 34.
Magaldi Blás, clase 1895, matrícula 207, Distrito Militar 33.
Degano Arturo, clase 1895, matrícula 328, Distrito Militar 33.
Cuvi Juan, clase 1895, matrícula 120, Distrito Militar 33.
Alvarado Arturo M., clase 1895, matrícula 720, Distrito Militar 33.
Pedrosa Pantaleón N., clase 1895, matrícula 611, Distrito Militar 33.
Vicanio Leandro C., clase 1895, matrícula 215, Distrito Militar 33.
García Manuel, clase 1894, matrícula 486, Distrito Militar 33.
Camarasa Francisco, clase 1895, matrícula 733, Distrito Militar 33.
Magnelli Luis P., clase 1895, matrícula 1789, Distrito Militar 33.
Cerri Pascual, clase 1895, matrícula 422, Distrito Militar 33.
Valiente Vicente A., clase 1894, matrícula 1732, Distrito Militar 33.
Agoglia Alberto, clase 1895, matrícula 1745, Distrito Militar 33.
Taylor Tomás G., clase 1892, matrícula 1755. Distrito Militar 33.
Ferrini Ricardo L., clase 1892, matrícula 451, Distrito Militar 33.
Arriet Ignacio, clase 1891, matrícula 254, Distrito Militar 33.
Repetto Juan A., clase 1892, matrícula 1193, Distrito Militar 33.
Hamelin Pedro G., clase 1882, matrícula 585. Distrito Militar 33.
Oviedo Tomás, clase 1891, matrícula 332, Distrito Militar 33.
Iliesin Juan, clase 1892, matrícula 109, Distrito Militar 33.
Molas Gaspar E., clase 1891, matrícula 108, Distrito Militar 33.
Janis Luis A., clase 1897, matrícula 1002, Distrito Militar 34.
Castagno José, clase 1892, matrícula 728, Distrito Militar 33.
Marcucci Ricardo, clase 1892, matrícuala 504, Distrito Militar 33.
Girola Benjamín, clase 1891, matrícula 344, Distrito Militar 33.
Roldán Gabriel, clase 1897, matrícula 1003, Distrito Militar 34.
López Salvador, clase 1892, matrícula 841, Distrito Militar 33.
Antonelli Aquiles, clase 1891, matrícula 702, Distrito Militar 33.
Cresro Federico, clase 1884, matrícula 510, Distrito Militar 33.
Biñani Conrado, clase 1892, matrícula 1285, Distrito Militar 33.
Rodríguez Alfredo G., clase 1890, matrícula 838, Distrito Militar 33.
Juárez Juan F., clase 1892, matrícula 921, Distrito Militar 33.
Mazzei Antonio, clase 1892, matrícula 1622, Distrito Militar 33.
Piombo José, clase 1892, matrícula 1080, Distrito Militar 33.
Velásquez Juan R., clase 1892, matrícula 1215, Distrito Militar 33.
Sánchez Zelada C., clase 1895, matrícula 1538, Distrito Militar 33.
Boretti Juan A., clase 1895, matrícula 1053, Distrito Militar 34.
Lanter Augusto P., clase 1895, matrícula 765, Distrito Militar 33.
Bianchi Merquier, clase 1889, matrícula 335, Distrito Militar 33.
Bravo Alberto L., clase 1895, matrícula 202, Distrito Militar 33.
Beristaín Pedro S., clase 1885, matrícula 768, Distrito Militar 33.
Ríos Carlos A., clase 1895, matrícula 1077, Distrito Militar 34.
Sacramone Antonio, clase 1895, matrícula 671, Distrito Militar 33.
Estevez Carlos J., clase 1892, matrícula 813, Distrito Militar 33.
Guzetti Próspero P., clase 1892, matrícula 288, Distrito Militar 34.
Molina José L., clase 1892, matrícula 884, Distrito Militar 33.
Medina Julián J., clase 1897, matrícula 1508, Distrito Militar 34.
Rinaldi Gualino, clase 1892, matrícula 1553, Distrito Militar 33.
Lucero Ireneo, clase 1892, matrícula 304, Distrito Militar 33.
Morosco Justo C., clase 1892, matrícula 991, Distrito Militar 33.
Astini Umberto, clase 1892, matrícula 1308, Distrito Militar 33.
Kahl Jorge L., clase 1895, matrícula 553, Distrito Militar 33.
Abrate Odón, clase 1895, matrícula 13, Distrito Militar 33.
Orozco Juan C., clase 1892, matrícula 1007, Distrito Militar 33.
Ponce Ireneo, clase 1895, matrícula 1501, Distrito Militar 33.
Quinteros Pablo S., clase 1892, matrícula 1719, Distrito Militar 33.
Ceballos Isaac D., clase 1891, matrícula 1891, Distrito Militar 33.
Lombardera Alfredo, clase 1895, matrícula 818, Distrito Militar 33.
Bruno Isidro, clase 1895, matrícula 711, Distrito Militar 33.
Giorro Antonio, clase 1892, matrícula 218, Distrito Militar 33.
Borghi José, clase 1891, matrícula 1050, Distrito Militar 33.
Grimen H. L. C., clase 1893, matrícula 1602, Distrito Militar 33.
Camiros Darío S., clase 1896, matrícula 1407, Distrito Militar 33.
Bute Roberto J., clase 1891, matrícula 1157, Distrito Militar 33.
Bujón Raimundo, clase 1897, matrícula 4 Distrito Militar 34.
Degasperi José, clase 1889, matrícula 1356, Distrito Militar 33.
Schiaffino Gumersindo, 1892, matrícula 426, Distrito Militar 33.
Donadio Adolfo, clase 1895, matrícula 478, Distrito Militar 33.
Ponaccio Luis, clase 1895, matrícula 1266; Distrito Militar 33.
Aituna Juan P., clase 1891, matrícula 1539, Distrito Militar 33.
Córdoba Pedro F., clase 1891, matrícula 1157, Distrito Militar 33.
Pinasso Pedro J., clase 1892, matrícula 128, Distrito Militar 33.
Olivera Eloy A., clase 1881, matrícula 238, Distrito Militar 33.
Ledesma Oscar, clase 1892, matrícula 1277, Distrito Militar 33.
Arzadrin Jesús, clase 1891, matrícula 678, Distrito Militar 33.
Garmendia José A., clase 1892, matrícula 938, Distrito Militar 33.
Berjero Arturo, clase 1890, matrícula 1, Distrito Militar 33.
Prieto Manuel F., clase 1892, matrícula 527, Distrito Militar 33.
Maschio Juan, clase 1892, matrícula 135, Distrito Militar 33.
Tartabuil Armando, clase 1892, matrícula 1249, Distrito Militar 33.
Belloni Calogero, clase 1892, matrícula 667, Distrito Militar 33.
Viena Félix, clase 1892, matrícula 1265, Distrito Militar 33.
Madrid Antonio, clase 1892, matrícula 1327, Distrito Militar 33.
Domínguez Carlos, clase 1897, matrícula 624, Distrito Militar 34.
Martínez Gregorio D., clase 1892, matrícula 1186, Distrito Militar 33.
Díaz Martín E., clase 1896, matrícula 190, Distrito Militar 33.
Madero Bernardo S., clase 1889, matrícula 695, Distrito Militar 34.
Sánz Alfredo A., clase 1892, matrícula 1358, Distrito Militar 33.
Puente Elías de la, clase 1883, matrícula 413, Distrito Militar 33.
Palacios Emilio J., clase 1892, matrícula 1092, Distrito Militar 33.
Juárez Ambrosio S., clase 1888, matrícula 726, Distrito Militar 33.
Gardella Alberto M., clase 1892, matrículo 450, Distrito Militar 33.
Bayo Carlos A., clase 1892, matrícula 1567, Distrito Militar 33.
Bavi Raúl, clase 1891, matrícula 409, Distrito Militar 33.
Buzzoni Roberto J. A., clase 1892, matrículo 1742, Distrito Militar 33.
Mazzantini Eduardo R., clase 1892, matrícula 189, Distrito Militar 33.
Salazar Leopoldo R., clase 1892, matrícula 1131, Distrito Militar 33.
Micheno José H., clase 1892, matrícula 157, Distrito Militar 33.
Vizzoni Francisco J., clase 1884, matrícula 427, Distrito Militar 33.
Estrán José S., clase 1889, matrícula 67, Distrito Militar 33.
Argons Emilio, clase 1892, matrícula 469, Distrito Militar 33.
Riera Cristobal A., clase 1892, matrícula 455, Distrito Militar 33.
Santesteban Saturnino, clase 1895, matrícula 1185, Distrito Militar 33.
Acosta Ramón, clase 1897, matrícula 665, Distrito Militar 34.
Olmos Roberto, clase 1888, matrícula 2, Distrito Militar 34.
Difonso Alejandro, clase 1892, matrícula 1011, Distrito Militar 33.
Giménez Norberto, clase 1891, matrícula 777, Distrito Militar 33.
Burki Miguel, clase 1891, matrícula 1588, Distrito Militar 33.
Domínguez Luis, clase 1892, matrícula 801, Distrito Militar 33.
Albano Luis, clase 1892, matrícula 1120 Distrito Militar 33.
Lavalieu Florentino, clase 1896, matrícula 376, Distrito Militar 33.
Torres Victoriano, clase 1896, matrícula 1012, Distrito Militar 33.
Maffei Bernardino, clase 1895, matrícula 928, Distrito Militar 33.
Maldonado Dolores, clase 1892, matrícula 69, Distrito Militar 33.
Bogado Justo P., clase 1897, matrícula 1076, Distrito Militar 34.
Garelli Lucas, clase 1888, matrícula 323, Distrito Militar 34.
González Marciano, clase 1897, matrícula 344, Distrito Militar 34.
Martínez José A., clase 1892, matrícula 1704, Distrito Militar 33.
Barales Juan, clase 1887, matrícula 904, Distrito Militar 33.
Oviedo Eduardo, clase 1892, matrícula 1208, Distrito Militar 33.
Roldán Ramón C., clase 1891, matrícula 638, Distrito Militar 33.
Manacorda Carlos P., clase 1892, matrícula 2150, Distrito Militar 33.
Pardo Felipe E., clase 1892, matrícula 1378, Distrito Militar 33.
Cosentino José, clase 1896, matrícula 754, Distrito Militar 33.
Rico Angel, clase 1892, matrícula 1139, Distrito Militar 33.
Poggi Pablo F., clase 1892, matrícula 1682, Distrito Militar 33.
Zello Enrique S., clase 1892, matrícula 1238, Distrito Militar 33.
González J. de Dios, clase 1896, matrícula 1521, Distrito Militar 33.
Menvielle Germán, clase 1897, matrícula 849, Distrito Militar 34.
Claret Ricardo, clase 1887, matrícula 49, Distrito Militar 33.
Pavón Domingo A., clase 1897, matrícula 210, Distrito Militar 34.
Ferrua Rufino, clase 1884, matrícula 268, Distrito Militar 33.

González José, clase 1896, matrícula 537, Distrito Militar 33.
Corduan José C., clase 1896, matrícula 1465, Distrito Militar 33.
Dapello Ramón, clase 1888, matrícula 252, Distrito Militar 33.
Aristazabal Juan, clase ..., matrícula 281, Distrito Militar 34.
Masilla Jesús, clase 1891, matrícula 679, Distrito Militar 33.
Mathis León C., clase 1883, matrícula 2, Distrito Militar 33.
Gainza Eduardo, clase ..., matrícula 1651 Distrito Militar 34.
Tovo Pedro, clase ..., matrícula 100, Distrito Militar 33.
Barbieri Carmelo, clase 1892, matrícula 890, Distrito Militar 33.
Galván Cristobal, clase 1892, matrícula 1127, Distrito Militar 33.
Pereyra Cecilio, clase 1892, matrícula 568, Distrito Militar 33.
Tazzi Nicolás A., clase 1892, matrícula 2241, Distrito Militar 33.
Blanco Antonio, clase 1894, matrícula 241, Distrito Militar 33.
Marco Pedro F., clase 1896, matrícula 1005, Distrito Militar 33.
Ciprini Vicente C., clase 1895, matrícula 1616, Distrito Militar 33.
Erb Reinaldo, clase 1896, matrícula 1100, Distrito Militar 33.
Segovia Perfecto, clase 1895, matrícula 645, Distrito Militar 33.
Tomasini Juan, clase 1896, matrícula 813, Distrito Militar 33.
Mendiola Félix P., clase 1896, matrícula 450, Distrito Militar 33.
Cuello Pedro Gil, clase 1894, matrícula 1399, Distrito Militar 33.
Simeoni Santiago, clase 1891, matrícula 998, Distrito Militar 33.
Era Germán E., clase 1892, matrícula 315, Distrito Militar 33.
Pedrosa Clemente A., clase 1892, matrícula 1009, Distrito Militar 33.
Ger Amado, clase 1896, matrícula 1896 Distrito Militar 33.
Astengo Enrique J., clase 1892, matrícula 3., Distrito Militar 33.
Rivero Bernabé, clase ..., matrícula 13, Distrito Militar 34.
Garzón Jesús A., clase 1897, matrícula 104, Distrito Militar 33.
Saione Cristobal A., clase 1891, matrícula 194, Distrito Militar 33.
Rafols José M., clase 1895, matrícula 1639, Distrito Militar 33.
Frank Arnoldo, clase 1892, matrícula 845. Distrito Militar 33.
Córdoba Andrés, clase 1896, matrícula 1678, Distrito Militar 33.
Luvini Pedro A., clase 1895, matrícula 174 Distrito Militar 33.
Martínez José A., clase 1896, matrícula 164, Distrito Militar 33.
Tudino Pascual, clase 1895, matrícula 129, Distrito Militar 33.
Martínez Paulino D., clase 1892, matrícula 600, Distrito Militar 33.
Genta Armando T., clase 1886, matrícula 119, Distrito Militar 33.
Prola José, clase 1885, matrícula 1652 Distrito Militar 33,
Alarcón Gregorio R., clase 1896, matrícula 433, Distrito Militar 33.
Santilián Ceferino, clase 1892, matrícula 821, Distrito Militar 33.
Pierra Nicolás R., clase 1896, matrícula 513, Distrito Militar 33.
Stagi Julio D., clase 1896, matrícula 2227, Distrito Militar 33.
Boglione José, clase 1896, matrícula 743, Distrito Militar 33.
Paolini Venancio A., clase 1895, matrícula 1602, Distrito Militar 33.
Zingoni Tomás, clase 1895, matrícula 755, Distrito Militar 33.
Fernández Lisandro, clase 1896, matrícula 1298, Distrito Militar 33. — Secretaría, Rosario, 5 de Abril de 1919. — Jorge García González, secretario.
E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a JESUS TERREYRO, acusado de defraudación, a fin de que en el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 30 Abril s/c-v-4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Reynaldo Bramer, acusado de hurto; Antonio Baba, acusado de hurto; Miguel Torres Giménez o Antonio Baena, acusado de estafa; Máximo Babusky, acusado de hurto; José Pérez, acusado de defraudación; Delia Bravo, acusada de robo; Enrique R. Cortez, acusado de defraudación; Pedro Lacarga, acusado de falsificación de documentos Manuel Yañez Lassaga, acusado de defraudación; Manuel Otero, acusado de hurto; Enrique Mateo, acusado de defraudación; Medardo Héctor Latorre, acusado de hurto; Francisco Alvarez, acusado de robo; Juan Pinto, (a) «Juanillo», acusado de disparo y lesiones; Domingo Sanibelli, acusado de hurto; y a Fernando Valls Ramírez, acusado de estafa; para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los respectivos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del plazo señalado, serán declarados en rebeldía y contumacia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.
E. 29 abril s/c.-v- 3 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado ROMULO BOSCH, por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.
E. 29 de abril S. C.-v-3 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Luis Verón para que comparezca por ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de atentado a la autoridad, lesiones y robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Abril 22, de 1919. — J. Serrano, secretario,
E. 26 abril s/c v-31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por edictos por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y estafa, a Florencio González y Manuel Peña o Díaz respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren den tro de dicho plazo. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso. — E, Escalante Echagüe, secretario.
E. 24 abril s/c v-28 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a Luis Romagnoli, por defraudación y falsedad; Antonio Gadea, por estafa; Marcelino Giménez, por estafa; Rolan Ruil, por hurto; Federico López Riera, por defraudación; Adolfo Harris y Juan Ronzoni, por estafa; y Carlos Orlando, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, sobre Lavalle (centro). — Norberto E. Fernández, secretario,
E. 24 abril s/c v 23 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a Ramón Piccini, por defraudación; a Francisco Misolatto, por lesiones y Jesús Pérez por lesiones; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los expresados delitos, bajo apercibimiento si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Enrique Sánchez para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano. Piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario,
E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a Francisco Bazerque, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano. Piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario,
E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a, RUFINO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario,
E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a, SIXTO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.
E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a RICARDO RICCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.
E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a ARTEMIO ESPINOSA de los MONTEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.
E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Edelmira Godoy, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — Adolfo Rawson, secretario.
E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Adelaido García, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — C. F. Figueroa, secretario.
E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a Eudoro S. Giménez, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente al de la primera publicación del presente, en el proceso que le sigue el señor Procurador Fiscal por defraudación a la Oficina de Correos y Telégrafos de San Eduardo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece. — Secretaría. Rosario, 3 de Abril de 1919. — Jorge García González, secretario.
E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Tristán M. Avellaneda, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que se ha señalado la audiencia del día 1º de Mayo próximo a las tres de la tarde, a los efectos de que los Tenedores de Debentures de la Sociedad Argentina, «TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA», concurran a junta para resolver:
a) La renuncia a favor de la Sociedad al cobro de los cuatro primeros servicios anuales de intereses sobre los debentures emitidos.
b) La suspensión hasta el año 1923 del servicio de amortización de la emisión total de debentures.
c) La conformidad para que la emisión total de debentures sea de una sola clase, con los mismos derechos y garantías para los Debentures de segunda serie que para los de primera serie, siendo iguales los ya emitidos a los que se emitan en lo futuro, hasta completar la emisión total de un millón de pesos oro, autorizada por el artículo 12 de los Estatutos.
Los tenedores de Debentures, deberán depositar sus debentures tres días antes del señalado para la Junta, en este Juzgado o en establecimiento bancario con el carácter de intransferible hasta después de la Asamblea, para poder tomar parte en la misma. — Secretaría del doctor Fernando Cermesoni. — Piso 5º. — Palacio Justicia. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1919. — Fernando Cermesoni, secretario.
E-11 abril 2494 v-1º mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Ca-

pital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al sujeto EMILIO MOFFO o MOSCA o MUFFA (a) «gallego» para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º esquina Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Abril 8 de 1919. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

E. 11 Abril S/C -v- 19 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, citase a Elvira Aguirre de López y a Margarita López o María Manuela Rodríguez o Martínez o Bárbara o María Rodríguez o Margarita Martínez de López, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. — Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — Epifanio Sosa. — Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. LavUalle y Uruguay.

E 10 Abril s/c. 17 Marzo.

Por disposición del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cite, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Naum Schorman, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º esquina Talcahuano y Tucumán. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

E. 10 abril v 17 mayo.

Por disposición del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cite, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los sujetos Severino Pángaro y Lida Palacios, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de estafa y hurto y tentativa de robo respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º esquina de Talcahuano y Tucumán. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

E. 10 abril v-17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE FINOCHIARO, a fin de que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones. Se le hace saber, que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

E. 9 abril s/c-v-16 mayo.

El señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE RIANCHO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 1º de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E. 9 abril s/c-v-16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GALERO GONZALEZ, acusado del delito de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, Lavalle y Talcahuano — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 7 abril s/c-v-14 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por hurto y hurto, a LEONARDO CASALNUOVO y PILAR FERNANDEZ ó HERNANDEZ; respectivamente; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E 8 abril s/c.-v-15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARAMIGNOLA (HIJO), acusado de hurto, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así.—Buenos Aires, Abril 3 de 1919.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 5 abril S/C-v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO PRIONE, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así.—Buenos Aires, Abril 3 de 1919.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 5 abril S/C-v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FERNANDEZ GONZALEZ (a) El Tigre, acusado de disparo de arma de fuego, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi, a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así dentro de ese plazo.—Buenos Aires, Abril 3 de 1919.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 5 abril S/C-v-12 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a Pablo Frasquelli y Rafael Barbato, por defraudación, Arturo Russo, José María Alvarez y María Rodríguez por hurto, a fin de que comparezcan al Juzgado, Secretaría a cargo del que suscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Alberto Speroni, secretario.

E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: Pascual Blase por hurto; Federico Oyuela, por defraudación; Pedro Gandolfo (a) Turco por hurto; Pedro Sain Ginan, por defraudación, Carlos Fernández, por hurto; Rosa Amaya por hurto; José Pérez o Cipriano Figueroa por estafa, y Rafael Tristancio, por hurto; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieren. — Buenos Aires Abril 3 de 1919. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Germán F. Blakslley, secretario.

E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a ARISTIDES CHIAPANE, acusado de atentado con armas a la autoridad, a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo así dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a CARLOS AQUIS ACOSTA, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi, a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así: — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario

E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Rosa Maneiro de Fernández y Manuel Martínez Esteves a fin de que comparezcan al Juzgado, Secretaría a cargo del que suscribe a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa.

Se les hace saber que si no comparecieren dentro del plazo referido serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.—Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Manuel Carrillo y en los autos caratulados: «Defensa Agrícola, contra Juan Biancucci cobro de pesos» se cita llama y emplaza al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Tribunal dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Rosario, Marzo 25 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Manuel Carrillo, y en el juicio seguido por el señor Procurador Fiscal, contra Luis Corea, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al mencionado infractor Corea, clase 1897, matrícula 1121 del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Rosario Marzo 25 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a la mujer EUSEBIA PASTORINI, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

E-3 Abril S/C-v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Domingo Fama, Armando Malheiros, Fausto González, José Capucho, Emilio Fernández y José Vislonga, en el sumario que se les sigue al primero por hurto; al segundo por defraudación; al tercero por quiebra y por robo los demás, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del suscrito a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Lavalle esquina Talcahuano tercer piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BARCALA, ANTONIO GOZZI, y JOSE FLORIDO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo hicieren en el plazo fijado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1919.

E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TROTS acusado de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente; al procesado Luis Fossa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E. 2 abril s/c v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez; cítase a JUAN VALLA para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 abril s/c-v-12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. R. Ortiz de Rozas; interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días a contar desde la

primera publicación del presente a los acusados: Lucía Carusso por defraudación y Antonio Bernial por hurto a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitots, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1919. — Juan C. Avila, secretario. — Palacio de Justicia: tercer piso.

E. 2 abril s/c v-10 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO KROMBERG, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 31 marzo s/c -v-7 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida contra Juan Santos López, por infracción a la Ley 4707, se cita, llama y emplaza al mencionado ciudadano Juan Santos López, clase 1897, matrícula 586, Distrito Militar 334, para que comparezca a este Tribunal en cualquier día de audiencia dentro de los treinta días posteriores al de la publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Rosario Marzo 12 de 1919 — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 26 marzo s/c. v- 2 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 4217, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido encontrada por el Crucero Acorazado «San Martín», en la Rada de Puerto Militar y entregada a la Comandancia del mismo puerto.

Dicha embarcación no tiene nombre, lleva el número 14.357; es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: manga 1,20 metros, eslora 3,65 metros, y puntal 0,43 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 4639, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido entregada por la Policía de la Provincia a la Comandancia del Arsenal de Puerto Militar, donde actualmente se encuentra en depósito.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula; es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: manga faja 0,97 metros, centro 1,53 metros, puntal 0,47 metros; proa 0,90 metros, eslora 3,28 metros; tiene una sóla bancada y está pintada exteriormente de negro. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 1185, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada abandonada en la playa de Arroyo Pareja por la Comandancia del Puerto Militar.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: sin nombre, ni número de matrícula, pintado de negro, ribeteada de lata, eslora, 4,25 metros; manga 1.15 metros, y puntal 0,48 metros, le faltan dos tablas en el fondo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-22 mayo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura y por tenerse conocimiento de haber fallecido su representante, don Ezequiel Dudignac, se cita y emplaza, por el término de diez días a contar de la primera publicación del presente a los señores John Fischer, Eduardo Pini y Edgar Vorwerck, para que dentro de aquél término efectúen el depósito en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de pesos 1.800 moneda nacional ,que les ha sido fijada en los siguientes expedientes: F. 3228-1905, F. 3229-1905, P. 3234-1905 y V: 3235/1905, para atender los gastos de mensura correspondientes a las estacas «Josefina», «Arana», «Estrella» y «Moreno», relativas al criadero de cobre «Abundancia», situado en el Territorio del Neuquén, que habían solicitado en dichos expedientes, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de sus derechos conforme a las disposiciones de la Ley 10.273 (artículo 14). — Buenos Aires, Abril 21 de 1919. — Juan R. Montes de Oca, Secretario-Segundo Jefe.

v-3 mayo.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, recaída en el Exp. E-1926-1906, se hace saber a la «Compañía Minas de oro del Neuquén», por ignorarse su actual domicilio, que se le ha fijado un plazo de diez días a contar de la primera publicación del presente, para que formule las observaciones que juzgue del caso en vista de la declaración hecha oportunamente por los señores Jesús M. Espeche, Arturo S. Torino, Antonio M. Lynch y Germán Frers, en el expediente citado, de que la estaca del criadero de oro «Aventurera» situado en el territorio del Neuquén, y solicitado por ellos en dicho expediente, lo había sido para esa Compañía, declaración que se confirmó. — Se le hace saber asimismo, a la Compañía que la resolución aludida establece que los interesados deberán depositar en el plazo de diez días la suma de $ 1.800 moneda nacional para atender los gastos de mensura correspondientes, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de sus derechos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley No 10273 (Art. 14). — Buenos Aires, Abril 16 de 1919. — Juan R. Montes de Oca, secretario.

-v- 1º mayo

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, recaída en los expedientes que a continuación se indican, se cita y emplaza por el término de diez días a contar de la primera publicación del presente, a las personas que también se indican, para que dentro de aquel término efectuen el depósito en el Banco de la Nación Argentina de la suma de $ 1.700 que se ha fijado para la mensura correspondiente a las estacas minas solicitadas por ellos y referentes a los criaderos de carbón «Slogget» y «Esperanza», situados en el Territorio de Tierra del Fuego, don Domingo Canales, en su carácter de representante de los señores Juan A. Rossi (Exp. R-597-1897) estaca del criadero «Slogget»; Carlos R. Rossi (Exp. 595-1897) estaca del mismo criadero; Joaquín Tagle Castro (Exp-C-594-1897) estaca del mismo criadero; Aurelio Cotapos (Exp. C-592-1897) estaca del mismo criadero y Nemosino Cotapos (Expediente C-593-1897) estaca del mismo criadero C. Beccar y Compañía (Exp. B-537-1897) estaca del criadero «Esperanza» Juan Pablo Córdoba y Cía., (Exp. C-546-1897), estaca del mismo criadero, y Javier Romero y Cía., (Exp. C-548-1897) estaca del mismo criadero. Asimismo, deberán efectuar la reposición de sellos adeudada en cada expediente. — Buenos Aires, Abril 16 de 1919. — Juan R. Montes de Oca, secretario.

-v- 1º mayo

PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 66922

THE ECONOMIST OF ARGENTINA

Abril 23 de 1919. — Luis L. Godts. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2737.

E. 29 abril-v-3 mayo.

Acta Nº 64845

FAC

Noviembre 30 de 1918. — Cesare Gerolimich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (substituída). — Aviso Nº 2794.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

Acta Nº 66923

ESWAY

Abril 23 de 1919. — E. W. S. Thomson. — Para distinguir máquinas para limpiar cuchillos, de la clase 14. — Aviso Nº 2744.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

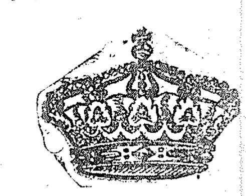
Acta Nº 66955

EL SUECO ARGENTINO

Abril 25 de 1919. — Héctor Caselli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2771.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

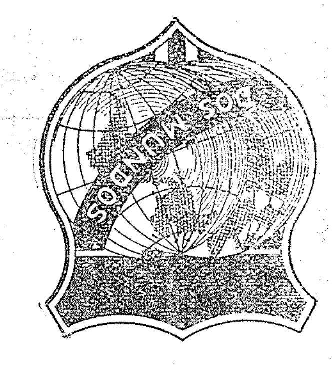
Acta Nº 66956



Abril 25 de 1919. — Guibert y Merino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2772.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

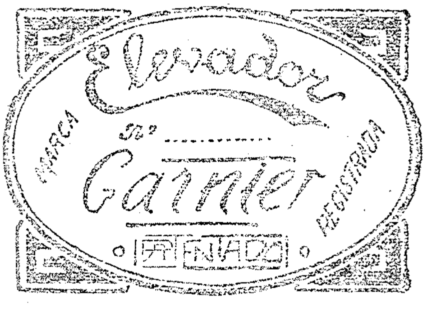
Acta Nº 66957



Abril 25 de 1919. — American Steel And Wire Company Of New Jersey. — Para distinguir alambres en general, de la clase 4. — Aviso Nº 2780.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

Acta Nº 66958



Abril 25 de 1919. — Leoncio Garnier Mothere. — Para distinguir bombas y elevadores de líquidos, para motores de toda clase, de la clase 5. — Aviso Nº 2782.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

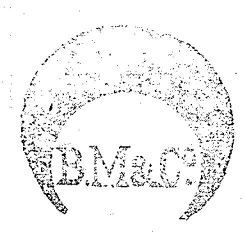
Acta Nº 66959



Abril 25 de 1919. — Bristol Myers Company. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2 (renovación). — Aviso Nº 2779.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

Acta Nº 66960



Abril 25 de 1919. — Brunner Mond y Co. Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 (renovación). — Aviso Nº 2778.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

Acta Nº 66961

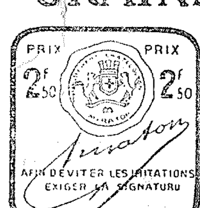
SIROCCO

Abril 25 de 1919. — American Blower Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar , Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5 (renovación). — Aviso Nº 2777.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

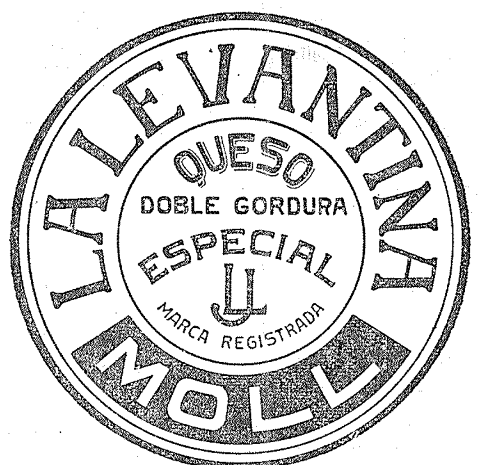
Acta Nº 66895





Abril 16 de 1919.—Gilbert Miraton. — Para distinguir un producto medicinal de la clase 2.—Aviso Nº 2650. E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66901



Abril 16 de 1919. — Juan López. — Para distinguir quesos, de la clase 22. Aviso Nº 2657. E. 28 abril-v-2 mayo.

Acta Nº 66903



Abril 21 de 1919. — Santiago Galizzia. — Para distinguir productos y medicamentos veterinarios, antisárnicos, de la clase 2. — Aviso Nº 2682. E. 28 abril-v-2 mayo.

Acta Nº 66912



Abril 21 de 1919. — Gerardo Gietz. — Para distinguir una loción para el cabello, de la clase 16. — Aviso Nº 2557. E. 28 abril v- 6 mayo.

Acta Nº 66900

"SUMNER"

Abril 16 de 1919. — Robert Aigernor Sumner. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2658. E. 28 abril-v-2 mayo.

Acta Nº 66914



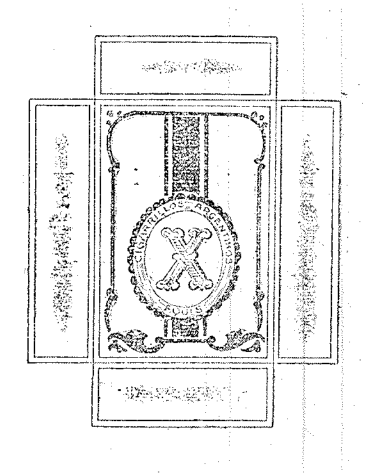
Abril 22 de 1919. — Rafael Errazuriz U. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2706. E. 28 abril-v-2 mayo.

Acta Nº 66887



Abril 16 de 1919.—Salvador Rigau. —Para distinguir calzados y accesorios en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2553. E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66888



Abril 16 de 1919.—Alberto J. Muller.—Para distinguir cigarrillos, de la clase 21.—Aviso Nº 2555. E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66891

GRANJA ARGENTINA

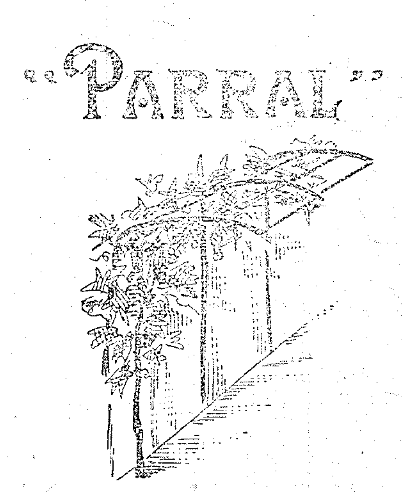
Abril 16 de 1919.—Lacoste, Calcagno y Cía.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso Nº 2655. E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66889



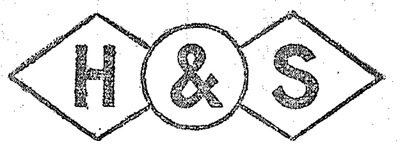
Abril 16 de 1919.—Grandes Salinas de Córdoba, Bassi y Cía.—Para distinguir sal en general, de la clase 22. —Aviso Nº 2660. E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66890



Abril 16 de 1919.—B. Moll y Cía. —Para distinguir vinos en general, de la clase 23.—Aviso Nº 2556. E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66896



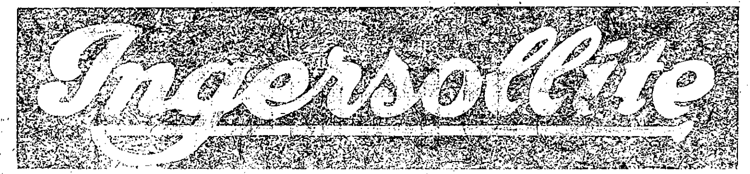
Abril 16 de 1919.—Hoskins y Sewell Ltd.—Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 15. (renovación).—Aviso Nº 2651. E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66897

REGALIA

Abril 16 de 1919.—Cabaut y Cía.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (renovación).—Aviso Nº 2652. E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66920



Abril 23 de 1919. — Robert H. Ingersoll y Bro. — Para distinguir una substancia fosforescente destinada a indicar la ubicación de diversos muebles o artículos en la obscuridad, de la clase 1. — Aviso Nº 2642.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66924

VANDERMEY

Abril 23 de 1919. — Vandermey Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2731.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66925

VANDERMEY

Abril 23 de 1919. — Vandermey Sociedad en Comandita. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2732.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66926

VANDERMEY

Abril 23 de 1919. — Vandermey Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2733.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66927



Abril 23 de 1919. — Rojas e hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (renovación). — Aviso Nº 2715.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66928



Abril 23 de 1919. — Rojas e hijos. — Para distinguir aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejía do y limpieza de ropa, de la clase 14 (renovación). — Aviso Nº 2716.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66929



Abril 23 de 1919. — Rojas e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (renovación). — Aviso Nº 2717.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66930



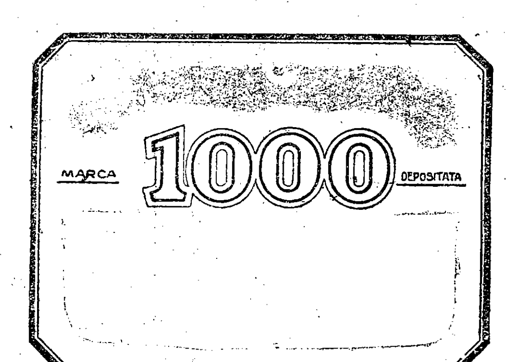
Abril 23 de 1919. — Rojas e hijos. — Para distinguir bebidas en general, medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2718.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66932



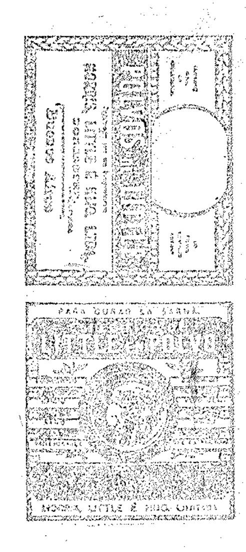
Abril 23 de 1919. — Bilbao, Rentería y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2720.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66940



Abril 23 de 1919. — Bernasconi y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (renovación). — Aviso Nº 2743.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 65672



Enero 29 de 1919. — Morris Little e hijo, Limitada. — Para distinguir antisárnicos en general, de la clase 2. (modificada). — Aviso Nº 2739.
E. 29 abril-v-3 mayo.

Acta Nº 66931

KELLYDINA

Abril 23 de 1919. — Edgardo Díaz Kelby. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2719.
E. 29 abril-v-3 mayo.

Acta Nº 66935

NEBULOSA

Abril 23 de 1919. — Ramondenc, Martín y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2723.
E. 29 abril-v-3 mayo.

Acta Nº 66936

NEBULOSA

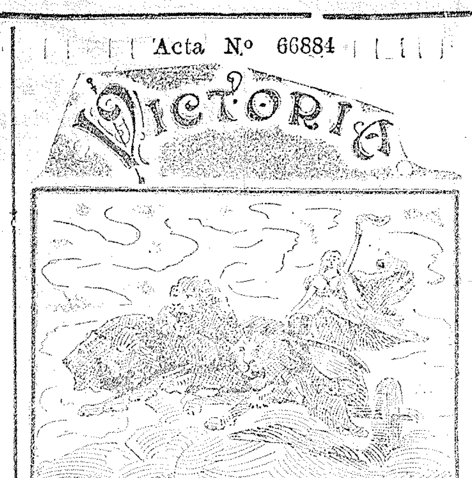
Abril 23 de 1919. — Ramondenc, Martín y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abanیquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 (renovación). — Aviso Nº 2724.
E. 29 abril-v-3 mayo.

Acta Nº 66937

BRILLOLIN

Abril 23 de 1919. — Emilio Borst y Cía. — Para distinguir artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (renovación). — Aviso Nº 2725.
E. 29 abril-v-3 mayo.

Acta Nº 66884



Abril 16 de 1919.—Eduardo García. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, vinos y tónicos medicinales, de la clase 2.—Aviso número 2550.
E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66885



Abril 16 de 1919.—José M. Rocamora.—Para distinguir productos veterinarios, de la clase 2.—Aviso Nº 2558.
E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66886



Abril 16 de 1919.—Salvador Rigau. —Para distinguir calzados y accesorios en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2554.
E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66905

PROBILIN

Abril 21 de 1919. — Schering y Glatz, Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2688.
E. 28 abril-v-2 mayo.

Acta Nº 66906

ARHOVIN

Abril 21 de 1919. — Schering y Glatz, Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2687.
E. 28 abril-v-2 mayo.

Acta Nº 66907

UROTROPIN

Abril 21 de 1919. — Schering y Glatz, Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2686.
E. 28 abril-v-2 mayo.

Acta Nº 66878

EL CAMPO ARGENTINO

Abril 16 de 1919. — José R. Serres.—Para distinguir publicaciones é impresiones en general, de la clase 18. —Aviso Nº 2564.
E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66908

Medinal

Abril 21 de 1919. — Schering y Glatz, Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2685.
E. 28 abril-v-2 mayo.

Acta Nº 66909

ATOPHAN

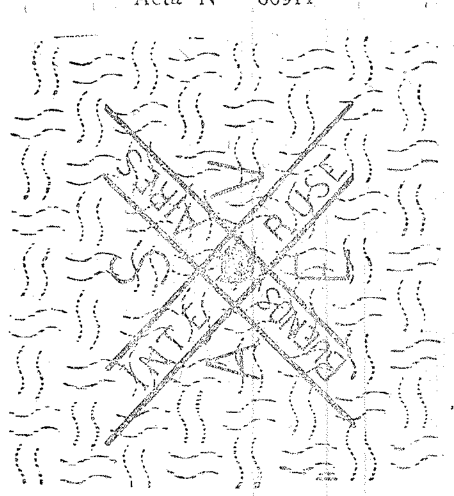
Abril 21 de 1919. — Schering y Glatz, Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2684.
E. 28 abril-v-2 mayo.

Acta Nº 66910

MICARIUM

Abril 21 de 1919. — Pablo Concaro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería; quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, fonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2698.
E. 28 abril-v-2 mayo.

Acta Nº 66911



Abril 21 de 1919. — Carlos C. Sorenson. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2692.
E. 28 abril v- 6 mayo.

Acta Nº 66918

LUBRICANT OIL
TANK
TRADE-MARK
THE UNION REFINING Co
U.S.A.
Nº3 Nº3

Abril 22 de 1919. — Pastorini, Delgado y Stelza. — Para distinguir aceites, esencias, grasas y petróleos, de la clase 3. — Aviso Nº 2670.
E. 28 abril-v-2 mayo.

Acta Nº 66881



Abril 16 de 1919.—Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir vinos medicinales, de la clase 2.—Aviso número 2551.
E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66917

THE HIBERNO ARGENTINE REVIEW

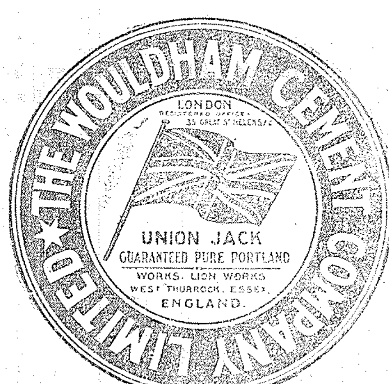
Abril 22 de 1919. — Patricio J. A. Logan. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 2711.
E. 28 abril-v-2 mayo.

Acta Nº 66919



Abril 22 de 1919. — David y Alegre Sasson. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2729.
E. 28 abril-v-2 mayo.

Acta Nº 66898



Abril 16 de 1919. — The Wouldham Cement Co. Ltd. — Para distinguir cementos en general, de la clase 3 (renovación). — Aviso Nº 2653.
E. 28 abril-v-2 mayo.

Acta Nº 66902

DOLY

Abril 16 de 1919. — Adolfo Escudero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 2668.
E. 28 abril-v-2 mayo.

Acta Nº 66904

ANUSOL

Abril 21 de 1919. — Schering y Glatz, Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2689.
E. 28 abril-v-2 mayo.

Acta Nº 66915

Errázuriz Panquehue

Cabernet

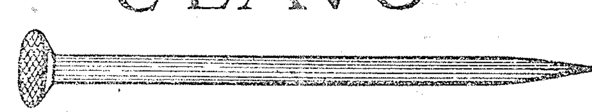
RAFAEL ERRAZURIZ U.
PROPIETARIO

CHILE

Abril 22 de 1919. — Rafael Errazuriz U. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2705. E. 28 abril-v-2 mayo.

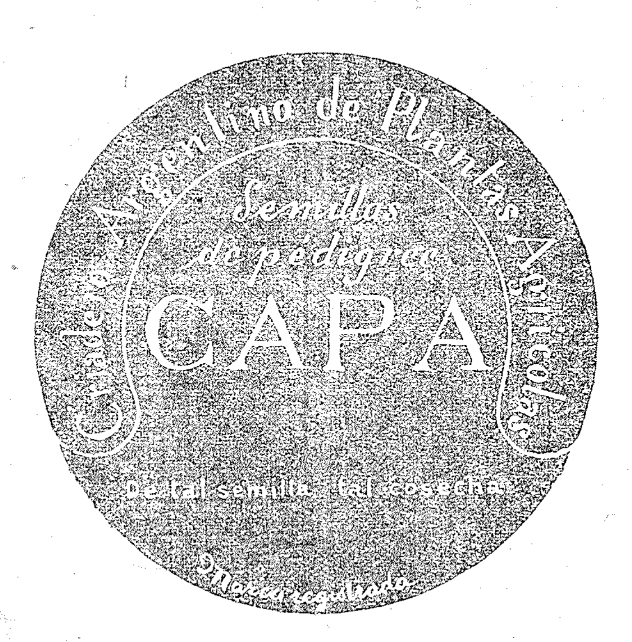
Acta Nº 66916

CLAVO



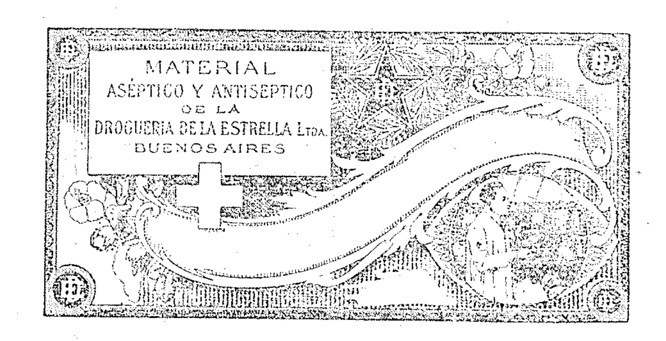
Abril 22 de 1919. — Guillermo Stassburger. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2712. E. 28 abril-v-2 mayo.

Acta Nº 66877



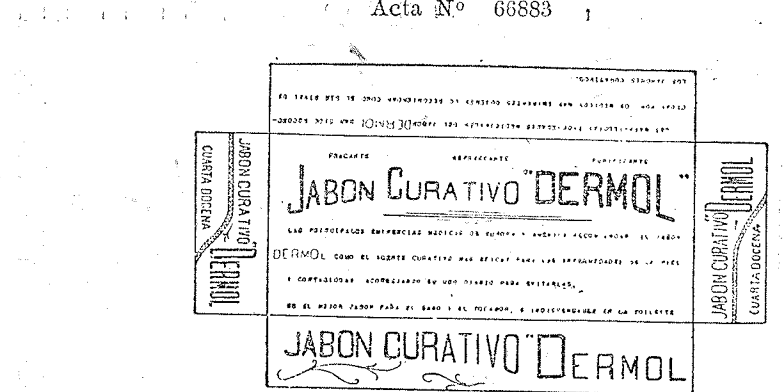
Abril 16 de 1919.—Enrique Klein. —Para distinguir plantas y semillas en general, de la clase 24.—Aviso número 2623. E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66882



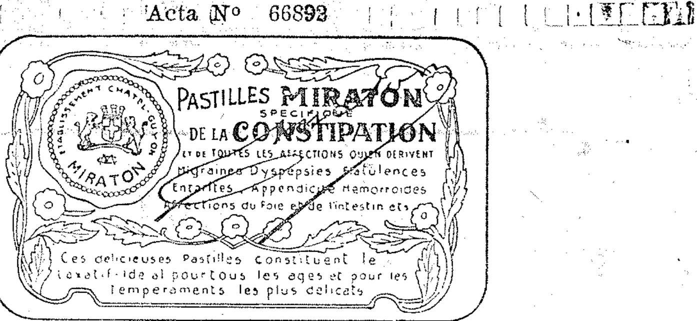
Abril 16 de 1919.—Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir algodones, gasas y vendas en general, de la clase 2.—Aviso Nº 2552. E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66883



Abril 16 de 1919.—Trougé y García.—Para distinguir jabones, de la clase 2.—Aviso Nº 2549. E 28 abril-v-2 mayo

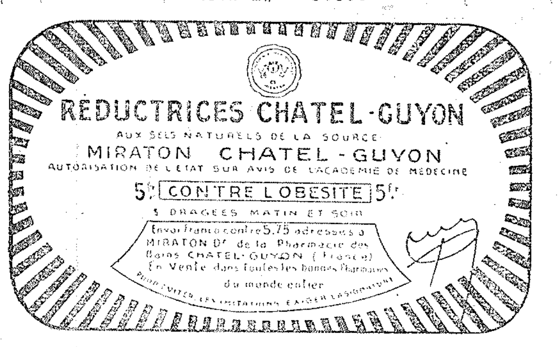
Acta Nº 66893

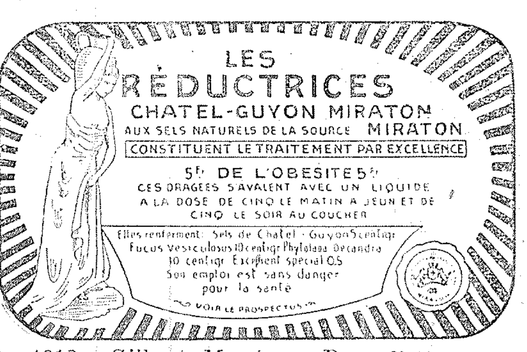




Abril 16 de 1919.—Gilbert Miraton. —Para distinguir un producto medicinal de la clase 2.—Aviso Nº 2647. E 28 abril-v-2 mayo

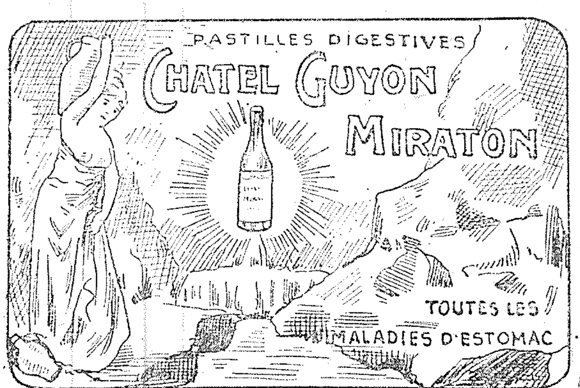
Acta Nº 66893

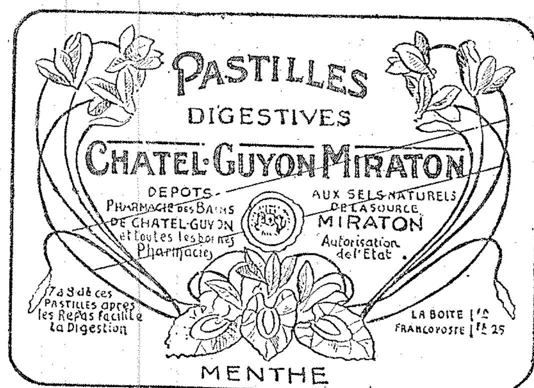




Abril 16 de 1919.—Gilbert Miraton.—Para distinguir un producto medicinal de la clase 2.—Aviso Nº 2648. E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66894





Abril 16 de 1919.—Gilbert Miraton.—Para distinguir un producto medicinal de la clase 2.—Aviso Nº 2649. E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66899

"SUMNER"

Abril 16 de 1919. — Robert Alger non Sumner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2659. E. 28 abril-v-2 mayo.

Acta Nº 66939

Linage

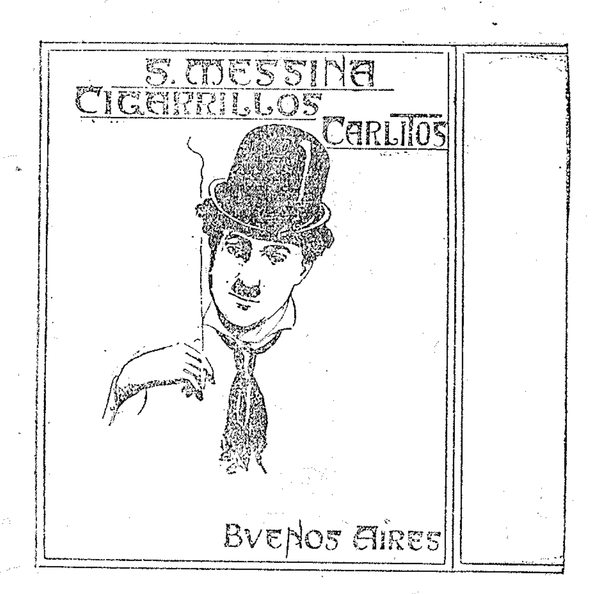
Abril 23 de 1919. — Linage, Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 (renovación). — Aviso Nº 2727.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66942

MYRIAM
MARCA REGISTRADA

Abril 23 de 1919. — Oscar Ogiatt. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2747.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66946

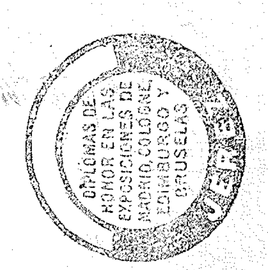




Abril 24 de 1919. — Salvador Messina. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2740.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66934







EL REY DE LOS APERITIVOS
ES EL
Jerez-Quina "ESPAÑA"

Como TÓNICO no tiene rival, pues lo prescriben todas las eminencias médicas

Como REFRESCO, mezclado con agua ó con soda, participa del agradable sabor y del aroma del Vino Amontillado viejo con que se prepara, y del amargo refrescante de la Quina

Como APERITIVO, es insustituible, pues siendo un preparado á base de legítima QUINA de MARACAIBO (Venezuela), su acción estimulante prepara maravillosamente al organismo en las funciones regulares de la nutrición, siendo á la vez un poderoso reconstituyente para las personas débiles y convalecientes.

Por todo lo cual

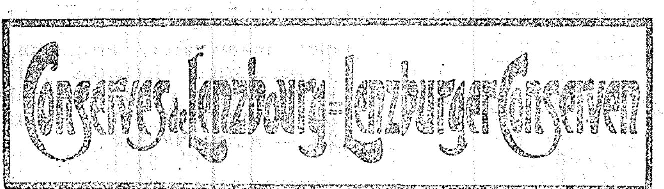
CERTIFICO: que las repetidas ocasiones en que lo he recomendado á mis enfermos, y principalmente á las personas anémicas é inapetentes, he visto confirmadas las excelentes propiedades de este Vino compuesto.

Jerez 12 de Junio de 1908.

Carrasco

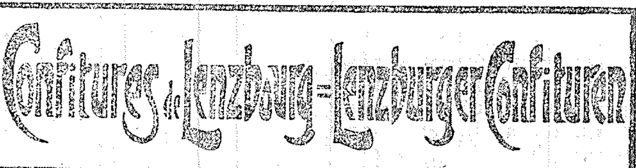
Abril 23 de 1919. — Bilbao, Rentería y Cía. — Para distinguir un aperitivo, de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2722.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66949



Abril 24 de 1919. — Sociedad Conserven Fabrik de Lenzbourg. — Para distinguir conservas en general, de la clase 22 (renovación). — Aviso Nº 2702.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66950



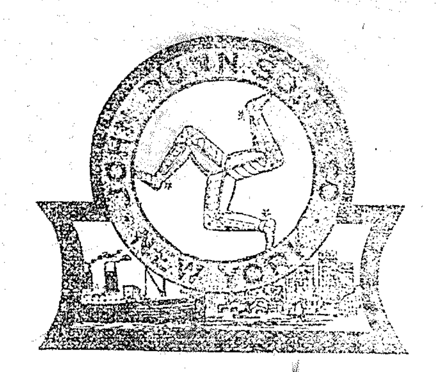
Abril 24 de 1919. — Sociedad Conserven Fabrik de Lenzbourg. — Para distinguir confituras en general, de la clase 22 (renovación). — Aviso Nº 2701.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66951



Abril 24 de 1919. — Alfonso S. Subieles. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2759.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66921



Abril 23 de 1919.—John Dunn Son y Company.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2738.
E. 29 abril-v-3 mayo.

Acta Nº 66941

THEOS

Abril 23 de 1919—Theodore Wilhelm S. A.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2742.
E. 29 abril-v-3 mayo.

Acta Nº 66943

GALEPO

Abril 23 de 1919. — Francisco Cullasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2269.
E. 29 abril-v-3 mayo.

Acta Nº 66945

SANGALA

Abril 24 de 1919. — Douglas Henry Rowstrom. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (renovación). — Aviso Nº 2645.
E. 29 abril-v-3 mayo.

Acta Nº 66917

POSITIVA

Abril 24 de 1919. — Caimari, Dujosa y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19 (renovación). — Aviso Nº 2700.
E. 29 abril-v-3 mayo.

Acta Nº 66952

TIGRE

Abril 24 de 1919. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 2760.
E. 29 abril-v-3 mayo.

Acta Nº 66954

ROSSPI

Abril 24 de 1919. — Juan Rossi Boggiano y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2753.
E. 29 abril-v-3 mayo.

Acta Nº 66664

Cleveland

Abril 4 de 1919.—The Cleveland, Tractor Company.—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.—Aviso número 2278.
E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66876

LAMATENA

Abril 16 de 1919.—Henrique Henke. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso número 2620.
E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66879

PLIC

Abbril 16 de 1919.—The Lamson Paragon Supply Company Limited. — Para distinguir artículos y materia de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.—Aviso Nº 2643.
E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66880

"Ellwood"

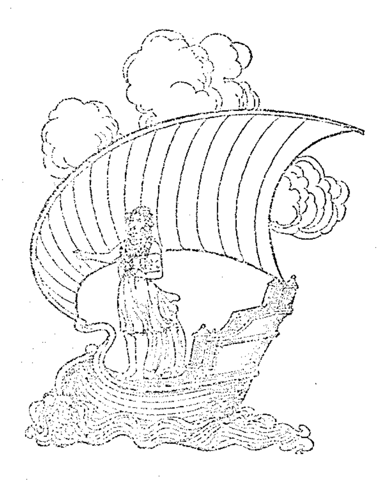
Abril 16 de 1919.— United States Steel Products Company.—Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso Nº 2656.
E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 66913

POGNON

Abril 21 de 1919. — M. Recht y Lehmann. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 2693.
E. 28 abril-v-2 mayo.

Acta Nº 66944



Abril 24 de 1919. — Douglas Henry Rowstrom. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (renovación). — Aviso Nº 2644.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66933



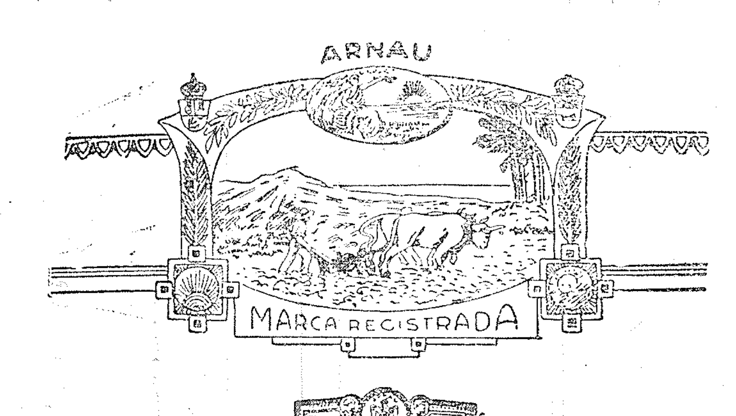
Abril 23 de 1919. — Bilbao, Rentería y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2721.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66938

Linage

Abril 23 de 1919. — Linage, Fernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2726.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66953





Abril 24 de 1919. — Wattinne Bossut y Fils. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (renovación). — Aviso Nº 2761.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66948



Abril 24 de 1919. — J. Ullmann e hijos. — Para distinguir aceites en general, de la clase 3. — Aviso Nº 2120.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 63445

LAMATENA

Agosto 9 de 1918.—Henrique Henke. —Para distinguir un producto granulado en tabletas de yerba mate, de la clase 22 (substituída).—Aviso Nº 2621.
E 28 abril-v-2 mayo

Acta Nº 63446

YERBERAL

Agosto 9 de 1918.—Henrique Henke. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (substituída).— Aviso Nº 2622.
E 28 abril-v-2 mayo

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional